

MEMORIAL TERCER ACREEDOR, RAD 2020-581

LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ <visibility.judicial01@gmail.com>

Mar 08/03/2022 14:01

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (7 MB)

KLN780-1.pdf; TERCER ACREEDOR CON MEJOR DERECHO, RAD 2021-780.pdf; image.png;

Señores:

Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C

E.S.D

Demandante: Liliana Carolina Ramos Jaramillo

Tercero: Finanzauto S.A

Demandado: Viviana Maria Cruz Rubiano

Radicado: 11001400301920200058100

Buenas tardes honorable despacho, me permito radicar memorial de tercero acreedor con mejor derecho.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Luis Fernando Forero Gómez

C.C. No. 80.410.205 de Bogotá

T.P. No.: 75.216 del C. S. de la J.

Señor

JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOTOGÁ D.C

E.S.D

Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Liliana Carolina Ramos Jaramillo
Tercero: FINANZAUTO S.A
Demandado: Viviana María Cruz Rubiano
Radicado: 11001400301920200058100

Asunto: **Tercero acreedor con mejor derecho**

Luis Fernando Forero Gómez, abogado domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.410.205 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional de abogado No. 75.216 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial del Finanzauto S.A., me permito presentarme al proceso en referencia como tercero acreedor con mejor derecho, por los siguientes;

I. HECHOS

1. Que en aplicación del artículo 31 de la ley 1676 de 2013; el 30/08/2019, se suscribió contrato de Garantía Mobiliaria entre la sociedad FINANZAUTO S.A, Nit No. 860.028.601-9, en su calidad de acreedor garantizado y la señora VIVIANA MARIA CRUZ RUBIANO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52983225, en su calidad de garante y/o deudor, constituyó con tenencia del bien a favor del acreedor garantizado, garantía mobiliaria sobre el vehículo automotor de las siguientes características:

Placa	KLN780	Serie	9GASA52M6HB003806
Modelo	2017	Chasis	9GASA52M6HB003806
Marca y línea	CHEVORLET	Cilindraje	1399
Color	NEGRO EBONY	Servicio	PARTICULAR
Clase y tipo de carrocería	SEDAN	Motor	LCU*16011364*

2. Que dicho lo anterior, por medio del trámite de pago directo consagrado en la ley 1676 de 2013 y en el decreto 1835 de 2015, se radico la solicitud (Demanda) el día 08 de septiembre de 2021.
3. Se presento demanda ante la oficina de reparto de los juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C

4. Que, en concordancia con el anterior hecho, por acta de reparto le correspondió al juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá D.C
5. En concordancia con la sentencia C – 145 de 2018 proferida por la Corte Constitucional, las garantías mobiliarias tienen prevalencia en las obligaciones civiles, incluso cuando existen procesos de insolvencia.
6. Dicho lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 462 y 468, numeral 4 y ss. Se solicita al despacho;

II. PETICIÓN

1. Se pide comedidamente al despacho, informar si en el proceso en referencia cursa algún embargo sobre el vehículo con placas KLN-780, el cual se encuentra a nombre de la señora VIVIANA MARIA CRUZ RUBIANO.
2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 462 y 468 del C.G.P, se levante la medida de embargo proferida por el despacho en caso de haberla, toda vez que FINANZAUTO S.A tiene mejor derecho y prevalencia sobre el vehículo de placas KLN-780, y que ya tiene adelantado el trámite de pago directo en el juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá D.C.
3. Se remitan los oficios de levantamiento de la medida cautelar, en caso de existir a la entidad de movilidad correspondiente y/ a la policía nacional, - SIJIN, automotores.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que conforme al artículo 462 del C.G.P, el cual indica;

“Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso”*

III. ANEXOS

Como anexos se presentan;

1. Poder
2. Demanda interpuesta de la ejecución de garantía mobiliaria
3. Anexos de la demanda interpuesta de la ejecución de la garantía mobiliaria donde se puede verificar los Confecámaras.

4. Tarjeta de Propiedad donde se identifica la prenda a favor de FINANZAUTO SA 5.

Acta de reparto del juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá

IV. NOTIFICACIONES

A la sociedad FINANZAUTOS.A., y su representante, en la carrera 56 No. 09- 01 avenida Américas N 50-50 en la ciudad de Bogotá, de la ciudad de Bogotá, o en la dirección de correo electrónico notificaciones@finanzauto.com.co

Al suscrito apoderado, en la secretaria del juzgado o en la Calle 85 No. 12 – 10, oficina 310, de la ciudad de Bogotá, teléfono celular 3106888951, o en la dirección de correo electrónico visibility.judicial01@gmail.com

Cordialmente



Luis Fernando Forero Gómez
C.C. No. 80.410.205 de Bogotá
T.P. No.: 75.216 del C. S. de la J.

Señor

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A. BIC**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con Nit 860.028.601-9, a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ** mayor de edad y vecino de la ciudad de **Bogotá D.C.**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.410.205** de Bogotá, abogado con tarjeta profesional **No. 75.216** del Consejo Superior de la Judicatura, para que haga valer los derechos prendarios de **FINANZAUTO S.A. BIC**, dentro del proceso que adelanta su despacho de **LILIANA CAROLINA RAMOS JARAMILLO** contra **VIVIANA MARIA CRUZ RUBIANO** radicación No. **11001400301920200058100**.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo. **De conformidad con el INCISO 2º DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 el apoderado recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico visibility.judicial01@gmail.com**

Del señor Juez,

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C No. 52.900.394 de Bogotá

Acepto,

LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ
C.C. 80.410.205 de Bogotá
T.P. No. 75.216 del Consejo Superior de la Judicatura

Elaborado por MALG
CREDITO: 171541



Buscar correo

Correo

7

Pospuestos

Programados

4

CURADURIAS

7

NOTIFICACION CORRE...

Certificados

PERITO

RECAUDO

TERCERO CON MEJOR...

HUGO OTALORA

NUEVA EPS

ORGANIZACION MAS

REPARTO FINANZIARIA

Dr. Buenas Tardes

Este mensaje de datos, acredita su suscripción.

De igual forma, adjunto certificado de existencia y representación de la

2 archivos adjuntos



Responder

Responder a todos

Reen\

Reunión

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2022 Hora: 15:00:42

Recibo No. AA22219487

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222194876E343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FINANZAUTO S.A. BIC
Nit: 860.028.601-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00011775
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Americas - Ac 9 No. 50-50
Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@finanzauto.com.co
Teléfono comercial 1: 7499000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Americas - Ac 9 No. 50-50
Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@finanzauto.com.co
Teléfono para notificación 1: 7499000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de febrero de 2022 Hora: 15:00:42**

Recibo No. AA22219487

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222194876E343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 4029, Notaría 8 Bogotá, el 9 de octubre de 1.970 inscrita el 13 de octubre de 1.970, bajo el No. 43118 del libro respectivo se constituyó la sociedad denominada FINANZAUTO S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 874 Notaría 5 de Bogotá del 12 de febrero de 1.990 inscrita el 13 de febrero de 1.990 bajo el No. 286.758 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA por el de FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

Por E.P. No. 6785 Notaría 5 de Santafé de Bogotá D.C. Del 5 de septiembre de 1991, inscrita el 16 de octubre de 1991, bajo el No. 342702 del libro IX la sociedad cambió su nombre de FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING por el de FINANZAUTO S.A.

Por E.P. No. 5482 de la Notaría 5 de Santafé de Bogotá del 15 de julio de 1.993, inscrita el 11 de agosto de 1.993 bajo el No. 415.788 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de FINANZAUTO S.A. Por el de FINANZAUTO FACTORING S.A. E introdujo otras reformas al Estatuto Social.

Por Acta de Junta Directiva No. 430 de la Junta Directiva, del 25 de abril de 2012, inscrita el 20 de junio de 2012 bajo el número 01643886 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión abreviada a la sociedad ANDINVEST S A S., la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de febrero de 2022 Hora: 15:00:42**

Recibo No. AA22219487

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222194876E343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 282 de la Notaría 71 de Bogotá D.C. Del 7 de marzo de 2013, inscrita el 21 de marzo de 2013 bajo el número 01716193 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FINANZAUTO FACTORING S.A., por el de: FINANZAUTO S.A.

Por Escritura Pública No. 1425 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 8 de octubre de 2013, inscrita el 9 de octubre de 2013, bajo el número 01772422 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad FINANZAUTO INC, la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 1414 del 17 de diciembre de 2020 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Diciembre de 2020, con el No. 02648313 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de Finanzauto SA a Finanzauto S.A o Finanzauto S.A. BIC.

Por Escritura Pública No. 652 del 28 de abril de 2021 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Mayo de 2021, con el No. 02704551 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FINANZAUTO S.A. a FINANZAUTO S.A. BIC

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No.221-03519 del 30 de julio de 1.992, de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 11 de agosto de 1.992, bajo el No. 374.282 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de marzo de 2100.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de febrero de 2022 Hora: 15:00:42**

Recibo No. AA22219487

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222194876E343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto exclusivo social la originación de créditos para: a) La importación, exportación y compraventa de toda clase de bienes y servicios. b) La implementación o mejora de procesos productivos. c) La adquisición de participaciones, acciones, cuotas sociales, o partes de interés en empresas de todo tipo, fiducias, fondos, carteras, colectivas, y en general, cualquier vehículo de inversión que permita la ley. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: 1. Contratar créditos para sí; 2. Vender, recaudar y administrar cartera; 3. Prestar asesoraría diferente de la vinculada a operaciones específicas de crédito; 4. Tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles; 5. Invertir temporalmente los medios disponibles de la sociedad que ésta por cualquier causa, transitoriamente no requiera para sus fines principales; 6. Girar, aceptar, descontar, avalar y endosar toda clase de instrumentos negociables o suscribir los contratos civiles o comerciales necesarios para el cumplimiento de su objeto social; 7. En general, ejecutar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. Parágrafo primero. Desarrollo Sostenible. En desarrollo de sus negocios, la sociedad voluntariamente propenderá por generar un impacto positivo sobre la sociedad y el medio ambiente, el cual será evaluado por un tercero independiente con base en estándares generalmente aceptados. Por lo anterior, la sociedad se denominará de beneficio e interés colectivo (BIC) en los términos de la Ley 1901 del 18 de junio de 2018, y podrá: 1. Implementar programas de reutilización de desechos; 2. Establecer programas de formación técnica o desarrollo profesional a sus trabajadores; 3. Efectuar auditorías ambientales para medir su eficiencia en el uso de recursos; 4. Evaluar las emisiones de gases invernadero generadas por su actividad empresarial; 5. Ofrecer opciones de empleo a la población vulnerable calificada; 6. Contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a minorías vulnerables; 7. Optar por sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgar incentivos a los trabajadores y clientes para promover el uso de medios de transporte ambientalmente sostenibles; 8. Expresar la misión de la sociedad en los diversos documentos de la Empresa.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2022 Hora: 15:00:42

Recibo No. AA22219487

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222194876E343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$11.040.674.337,00
No. de acciones : 1.104.067.433.657,00
Valor nominal : \$0,01

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$11.040.674.337,00
No. de acciones : 1.104.067.433.657,00
Valor nominal : \$0,01

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$11.040.674.337,00
No. de acciones : 1.104.067.433.657,00
Valor nominal : \$0,01

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente, quien será su representante legal y quien podrá ser o no miembro de la Junta Directiva. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley y a estos Estatutos. El Gerente tendrá tres (3) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, y el tercer suplente sólo tendrá facultades para efectos de representar a la sociedad en procesos judiciales y trámites administrativos ante todas las autoridades administrativas y entidades de vigilancia y control

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; 2.- Otorgar, celebrar y ejecutar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la Sociedad; 3.- Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la Sociedad terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en estos estatutos; 4.- Nombrar y remover a los empleados de la Sociedad cuya designación o remoción no corresponde a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de febrero de 2022 Hora: 15:00:42**

Recibo No. AA22219487

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222194876E343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva; 5.- Nombrar al Secretario General de la Sociedad y fijarle sus funciones y asignación. 6.- Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; 7.- Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 8.- Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes, sociales; 9.- Vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Compañía; 10.- Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente, o cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los Estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la Sociedad; 11.- Convocar a la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; 12.- Presentar a la Junta Directiva el presupuesto y los programas anuales de inversión y operaciones de la Compañía; 13.- Presentar a la Junta Directiva, por lo menos una vez cada trimestre, balances de prueba, y suministrar a ésta los informes que le solicite en relación con la Compañía y las actividades sociales; 14.- Presentar a la Asamblea de Accionistas, en unión de la Junta Directiva, balance de cada ejercicio y los demás anexos e informes señalados en la Ley; 15.- Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos exigencias legales que se relacionen con las actividades de la Sociedad y; 16.- Ejercer las demás funciones que le deleguen la ley, estos estatutos, la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva. Parágrafo.-: El Gerente y sus suplentes requerirán autorización de la Junta Directiva para: 1. Otorgar, celebrar y ejecutar actos y celebrar y ejecutar contratos cuya cuantía supere una, suma equivalente a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha en que se realice la respectiva operación; 2. Conceder préstamos o créditos o para contratar cuando intervengan las siguientes personas: a) empleados de la Compañía, cuando excedan del monto equivalente a cuarenta (40) salarios mensuales vigentes del respectivo empleado; y b) miembros de la Junta Directiva y representantes legales o parientes de todos ellos, dentro de cuarto (4º) grado de consanguinidad, segundo (2º) de afinidad o único civil; 3. Donar a cualquier título. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta los efectos de sus decisiones o actuaciones u

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2022 Hora: 15:00:42

Recibo No. AA22219487

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222194876E343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

omisiones, sobre los intereses de: (i) los accionistas (ii) los empleados y pensionados, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere, (iii) los clientes, (iv) la comunidad, (v) el ambiente local y global, (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la Compañía y sus accionistas, y la comunidad en general, y (vii) el impacto material positivo sobre la sociedad y el medio ambiente. En desarrollo de los deberes generales de los administradores, en especial los de buena fe y lealtad como los deberes específicos de los administradores, no se les exigirá preferir o considerar más importan fe el beneficio o interés de alguna de las personas o grupos previamente indicados, frente a los demás. Estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, y no para terceros distintos a éstos, quienes no podrán hacer exigibles de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus administradores. Cualquier conflicto que surja con ocasión de una decisión respecto de cualquiera de los grupos de interés, éste deberá resolverse por el Presidente de la Sociedad. En todo caso, todas las decisiones respecto del desarrollo sostenible de los negocios, deberán ser aprobadas previamente por el Gerente.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 0000220 del 18 de agosto de 1994,, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 1994 con el No. 00460746 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Luis Castañeda Salamanca	C.C. No. 000000019380883

Por Acta No. 496 del 15 de junio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2017 con el No. 02240315 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer	Santiago Cleves Bayon	C.C. No. 000000080040644

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2022 Hora: 15:00:42

Recibo No. AA22219487

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222194876E343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del
Gerente

Por Acta No. 438 del 15 de noviembre de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2012 con el No. 01691451 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Ernesto Sarria Plata	C.C. No. 000000080415062

Por Acta No. 447 del 15 de agosto de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2013 con el No. 01774403 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente	Luz Adriana Pava Robayo	C.C. No. 000000052900394

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 86 del 15 de diciembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2022 con el No. 02781224 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gabriel Humberto Vegalara Franco	C.C. No. 000000080408452
Segundo Renglon	Jorge Hernan Castellanos Rueda	C.C. No. 000000019367039
Tercer Renglon	Martin Ramos Vegalara	C.C. No. 000000080181744

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de febrero de 2022 Hora: 15:00:42**

Recibo No. AA22219487

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222194876E343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Mauricio Camargo C.C. No. 000000003227948
 Camargo

Quinto Renglon Felipe Vegalara Pelaez C.C. No. 000000079943982

SUPLENTES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon Maria Elisa Uribe C.C. No. 000000039688844
 Vegalara

Segundo Renglon Carlos Alberto Jose C.C. No. 000000019121476
 Manrique Escallon

Tercer Renglon Marco Aurelio Pastrana C.C. No. 000000080420582
 De La Cruz

Cuarto Renglon Sergio Fajardo C.C. No. 000000080424207
 Maldonado

Quinto Renglon Fernando Rueda Donado C.C. No. 000000000437730

**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Por Acta No. 0000045 de Asamblea de Asociados del 21 de marzo de 2007, inscrita el 10 de abril de 2008 bajo el número 01204969 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

Primer Renglón

Vegalara Franco Gabriel Humberto

C.C. 000000080408452

Por Acta No. 83 del 15 de julio de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita el 12 de Agosto de 2021 bajo el número 02733426 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

Segundo renglón

Jorge Hernán Castellanos Rueda

C.C. 000000080181744

Por Acta No. 0000045 de Asamblea de Asociados del 21 de marzo de 2007, inscrita el 10 de abril de 2008 bajo el número 01204969 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2022 Hora: 15:00:42

Recibo No. AA22219487

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222194876E343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Tercer Renglón	
Manrique Escallon Carlos Alberto Jose	C.C. 000000019121476

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Por Acta No. 76 de Asamblea de Accionistas del 13 de marzo de 2020, inscrita el 16 de Junio de 2020 bajo el número 02577020 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Primer Renglón	
MICHINCHO SAS	N.I.T. 0009013443902
Representada por Vegalara Pelaez Felipe	C.C. 000000079943982

Por Acta No. 83 del 15 de julio de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita el 12 de Agosto de 2021 bajo el número 02733426 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Segundo Renglón	
Martin Ramos Vegalara	C.C.000000080181744

Por Acta No. 0000045 de Asamblea de Asociados del 21 de marzo de 2007, inscrita el 10 de abril de 2008 bajo el número 01204969 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Tercer Renglón	
Rueda Donado Fernando	C.C. 000000000437730

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 66 del 14 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2017 con el No. 02217783 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 23 de octubre de 2020, de Revisor Fiscal,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2022 Hora: 15:00:42

Recibo No. AA22219487

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222194876E343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020 con el No. 02630697 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Sneyder Santiago Varela Cifuentes	C.C. No. 000001069305162 T.P. No. 242632-t

Por Documento Privado del 21 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2019 con el No. 02498180 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Carlos Nicolas Gutierrez Rojas	C.C. No. 000001010212598 T.P. No. 257727-T

PODERES

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal del 13 de agosto de 2018, inscrito el 16 de noviembre de 2018 bajo el número 00040398 del libro V, Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No.19.380.883 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, otorgo poder especial amplio y suficiente, a las señoras Yiseth Alejandra Corredor Gomez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.065.933 de Muzo - Boyacá, Ingrid Carolina Cardenas Bonilla, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.501.708 de Bogotá y a los señores Jonathan German Freyle Rodriguez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.357.504 de Soledad - Atlántico; para que en nombre y en representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, Secretaria de Tránsito, etc., con el fin que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A., queden completamente legalizadas. Queda entendido que el presente poder especial es de carácter restrictivo, y que el apoderado no podrá obligar a la sociedad bajo ningún término. El presente poder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de febrero de 2022 Hora: 15:00:42**

Recibo No. AA22219487

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222194876E343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tendrá vigencia de tres años contados a partir de su registro en la Cámara de Comercio y se entiende que no establece relación laboral en ningún género, y que tampoco se trata de mandato remunerado.

Por Documento Privado sin núm, del 21 de enero de 2019, inscrito el 20 de febrero de 2019 bajo el registro No 00040948 del libro V, compareció Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No.19.380.883 de Bogotá, quien obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a María Victoria Olaya Reyes, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.701.263 de Bogotá, Yomar Fabian Hernandez Bermudez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.865.226 de Villavicencio, Diva Alejandra Sierra Camacho identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.201.658 de Bogotá, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, Secretaria de Tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. Queden complementemente legalizadas.

Por Documento Privado sin núm, del 24 de enero de 2019, inscrito el 20 de febrero de 2019 bajo el registro No 00040949 del libro V, compareció Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No.19.380.883 de Bogotá, quien obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Jorge Armando Herreño Fuentes identificado con cédula de ciudadanía 1.023.943.602 de Bogotá y Lida Carolina Zarate Silva identificada con cédula de ciudadanía No.63.450.545 de Floridablanca, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. Queden complementemente legalizadas.

Por Documento Privado sin número, del 25 de abril de 2019, inscrito

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de febrero de 2022 Hora: 15:00:42**

Recibo No. AA22219487

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222194876E343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 12 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041621 del libro V, Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 19.380.883 de Bogotá D.C., quien, obrando en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Nury Amparo Torres Aldana identificada con cédula de ciudadanía No. 46.660.511 de Duitama, Santiago Adolfo Borja Oyola, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.481 de Bogotá D.C., y a Martelys Isbeel Cepeda Lanza identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.585.857 de Puerto Colombia, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado del 05 de febrero de 2020, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2020, con el No. 00043130 del Libro V, Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 19.380.883 de Bogotá D.C., quien, obrando en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a los señores Oscar Eduardo Holguin Bastidas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.182.093 de Cali, Daniel Eduardo Calderon Revelo, identificado con cédula de ciudadanía número 94.556.564 de Cali, Ronal Alberto Alvino Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía número 79.956.520 de Bogotá, Juan David Bonilla Quintana, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.583.061 de Bogotá y Verena Isabel Gonzalez Sereno, identificada con cédula de ciudadanía número 52.227.577 de Barranquilla, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado Sin Núm. del 10 de junio de 2020, inscrito el 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de febrero de 2022 Hora: 15:00:42**

Recibo No. AA22219487

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222194876E343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de agosto de 2020 bajo el Registro No. 00043769 del libro V, compareció Luis Castañeda Salamanca identificado con la cédula de ciudadanía N°19.380.883 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a los señores Dina Marcela Pérez España, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.067.340 de Bogotá, Fernei Enrique Ventura Jaraba, identificado con cédula de ciudadanía número 1.042.431.177 de Soledad, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, Secretaria de Tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado Sin Núm. del 22 de julio de 2020, inscrito el 5 de agosto de 2020 bajo el Registro No. 00043770 del libro V, compareció Luis Castañeda Salamanca identificado con la cédula de ciudadanía N°19.380.883 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a los señores Leidy Carolina Garzón Moreno, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.749.553 de Bogotá, Selenia Alfonso Ríos, identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.239.566 de Neiva, Andrea Ariza Ariza, identificada con cédula de ciudadanía número 1.030.546.370 de Bogotá, Ana Dilma Chacón Montenegro, identificada con cédula de ciudadanía número 52.101.845 de Bogotá, Miguel Angel Romero Cáceres, identificado con cédula de ciudadanía número 1.031.142.644 de Bogotá, Yuly Natalia Portilla Navarrete, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.578.473 de Bogotá, Carlos Eduardo Moya Gaitan, identificado con cédula de ciudadanía número 80.199.743 de Bogotá, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepten la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos, los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de febrero de 2022 Hora: 15:00:42**

Recibo No. AA22219487

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222194876E343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado No. Sin número del 20 de enero de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2021, con el No. 00044903 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a los señores Yancy Dariana Rodriguez Manzano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.892.651, Alfa Elena Ching Gutierrez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.471.761, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia, acepten la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de la sociedad de la referencia, por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, cámara de comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de la sociedad de la referencia queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado Sin Núm. del 18 de febrero de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 26 de Marzo de 2021, con el No. 00045007 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a los señores Jeisson Montoya Zarate, identificado con cedula de ciudadanía número 80.229.218 de Bogotá, Yudy Patricia Garcia Carlos mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 52.890.374 de Bogotá, Javier Darío Quiñonez Luque, identificado con cedula de ciudadanía número 80,882.001 de Bogotá, Cristian Camilo Carvajal Vargas, identificado con cedula de ciudadanía número 1.019.037.652 de Bogotá, Gloria Gomez Vela, identificada con cedula de ciudadanía número 31.997.309 de Cali, Gauryn Viviana Gonzalez Gasca, identificada con cedula de ciudadanía número 1.020.746.177 de Bogotá, Héctor Daniel Sánchez Urrea, identificado con cedula de ciudadanía número 1.121 .81 9.053 de Villavicencio, Sandra Yohanna Cortes Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía número 52.817.817 de Bogotá, Angelica Tatiana Ordoñez Montoya, identificada con cedula de ciudadanía número 1.013.628.292 de Bogotá, Zulma Lisette Ortega Pérez, identificada con cedula de ciudadanía número 33.365.765 de Tunja, Juan Manuel Ortiz Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía 1.010.175.240 de Bogotá, Diana Jacqueline Duarte Lugo, identificada con cedula de ciudadanía número 52.902.034 de Bogotá, Angelica Bojacá Lopez, identificada con cedula de ciudadanía número 52.267.948 de Bogotá, Yohana Alfonso Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía número 1.019.036.073 de Bogotá, Angela Giovana Gasca Sapuy, identificada con cedula de ciudadanía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de febrero de 2022 Hora: 15:00:42**

Recibo No. AA22219487

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222194876E343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

número 52.277.660, de Bogotá, Ruth Yanneth Camacho Ramos, identificada con cedula de ciudadanía número 51.830.908 de Bogotá, Ivonne Nathalia Olaechea Torres, identificada con cedula de ciudadanía número 52.366.310 de Bogotá, Adriana Jacqueline Tovar Gomez, identificada con cedula de ciudadanía número 51.832.471 de Bogotá, Nancy Carolina Burgos González, identificada con cedula de ciudadanía número 1.018.409.610 de Bogotá, Lina Alexandra Alemán Tovar, identificada con cedula de ciudadanía número 52.498.889 de Bogotá, Maria Luisa Acevedo Muñeton, identificada con cedula de ciudadanía número 42.131.520 de Pereira, Pedro José Valiente Guio, identificado con cedula de ciudadanía número 79.594.611 de Bogotá. para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepten la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINAZAUTO SA., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, cámara de comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado sin número del 03 de junio de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de Julio de 2021, con el No. 00045568 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Diego Armando Rodríguez Roman, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.806.455 de Floridablanca, a Andrés Eduardo Mosquera Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.466.306 de Cali, a Laura Vanessa Canro Cabra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.490.083 de Bogotá y a David Fernando Bernal Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.431.421 de Bogotá, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepten la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, cámara de comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZJUTO S.A. queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado del 07 de julio de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 29 de Julio de 2021,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de febrero de 2022 Hora: 15:00:42**

Recibo No. AA22219487

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222194876E343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el No. 00045709 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Angela Johana Toro Pulido mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 53.061.934 de Bogotá, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepten la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, cámara de comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado sin número del 6 de agosto de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 27 de Agosto de 2021, con el No. 00045854 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Jacqueline Contreras Diaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.532.202 de Bogotá, y a Gina Marcela Amado Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.206.903 de Bogotá, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A. BIC, acepten la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A. BIC, por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, cámara de comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO A. BIC queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado sin num. del 26 de agosto de 2021 de Representante legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2021, con el No. 00046049 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Martha Jeaneth Castellanos Angarita mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 52.160.671 de Bogotá, Liliana Sofia Alvarado Ardila mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 52.182.886 de Bogotá, María Andrea Escobar Suarez mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 52.288.980 de Bogotá, Mónica del Pilar González López mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 52.488.040 de Bogotá, carolina Isabel Hernández Pérez mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 52.833.744 de Bogotá, Adriana Rocio Vargas Calderon mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 52.987.869 de Bogotá, Andyver Alexander Feria Castellanos mayor de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de febrero de 2022 Hora: 15:00:42**

Recibo No. AA22219487

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222194876E343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

edad, identificado con cedula de ciudadanía 80.798.189 de Bogotá, Nicolás Torijano Sarmiento mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.010.228.205 de Bogotá, Luis Guillermo Yepes Zarate mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.012.324.414 de Bogotá, Lizeth Caterine Castiblanco Botina mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 1.012.407.388 de Bogotá, Daniel Andrés Muñoz Palacio mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.019.091.770 de Bogotá, Yulhy Loren Vergara Díaz mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 1.020.759.135 de Bogotá, John Alexander Otálora Osorio mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.024.520.299 de Bogotá, Jorge Andrés Gutiérrez Ibáñez mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.030.583.301 de Bogotá, Diana Paola Lavacude Chiquillo mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 1.030.625.650 de Bogotá, Jeimmy Alexandra Martínez Rincon mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 1.031.149.898 de Bogotá, Vanessa Cristina Sotelo Ruiz mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 1.032.402.976 de Bogotá, Norma Constanza Monsalve herrera mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 1.077.971.064 de Villeta, Rene Francisco Moreno Moreno mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 79.610.851 de Bogotá. Elizabeth Meneses Avella mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 1.095.510.179 de Guadalupe, Wendy Tatiana Verastegui Hernández mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 53.007.187 de Bogotá, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A. BIC, acepten la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A. BIC, por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, cámara de comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. BIC queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado del 29 de noviembre de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 1 de Diciembre de 2021, con el No. 00046363 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Wendy Katherine Garcia Montaña, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.032.858 de Bogotá, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A. BIC: acepten la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A. BIC, por parte de terceras

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2022 Hora: 15:00:42

Recibo No. AA22219487

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222194876E343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, cámara de comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. BIC queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado del 20 de diciembre de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 28 de Enero de 2022, con el No. 00046689 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Adriana Jineth Morales Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.894.315 de Villavicencio y a Yady Mabel Mora Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.481.089 de Monterrey, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A.BIC, acepten la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A.BIC, por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, cámara de comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. BIC queden completamente legalizadas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de febrero de 2022 Hora: 15:00:42**

Recibo No. AA22219487

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222194876E343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002649 del 3 de julio de 1997 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00598607 del 25 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002645 del 15 de julio de 1998 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00651439 del 1 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001504 del 7 de junio de 2001 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	00781154 del 11 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001114 del 16 de junio de 2008 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01222556 del 19 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2416 del 29 de octubre de 2009 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01338362 del 4 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 196 del 4 de febrero de 2011 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01453735 del 17 de febrero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 90 del 1 de febrero de 2012 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01603982 del 3 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 430 del 25 de abril de 2012 de la Junta Directiva	01643886 del 20 de junio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 282 del 7 de marzo de 2013 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01716193 del 21 de marzo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2251 del 12 de agosto de 2013 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01765041 del 13 de septiembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1425 del 8 de octubre de 2013 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01772422 del 9 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1093 del 29 de abril de 2015 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01936545 del 6 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0788 del 18 de junio de 2018 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02351209 del 21 de junio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 863 del 28 de junio de 2018 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02353864 del 3 de julio de 2018 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de febrero de 2022 Hora: 15:00:42**

Recibo No. AA22219487

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222194876E343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0871 del 29 de junio de 2018 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02360845 del 27 de julio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2160 del 30 de diciembre de 2019 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02542576 del 16 de enero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1414 del 17 de diciembre de 2020 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02648313 del 28 de diciembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 652 del 28 de abril de 2021 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02704551 del 12 de mayo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 673 del 30 de abril de 2021 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02709972 del 27 de mayo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 2001 del 8 de noviembre de 2021 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02761526 del 10 de noviembre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 2177 del 30 de noviembre de 2021 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02773401 del 17 de diciembre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 2396 del 22 de diciembre de 2021 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02781190 del 13 de enero de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 13 de noviembre de 2008 de Representante Legal, inscrito el 18 de noviembre de 2008 bajo el número 01256455 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SEISSA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2008-10-10

Por Documento Privado del Representante Legal del 13 de noviembre de 2008, inscrita el 18 de noviembre de 2008 bajo el registro No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2022 Hora: 15:00:42

Recibo No. AA22219487

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222194876E343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

01256455 del libro IX, comunicó que se configura grupo empresarial entre las sociedades SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A y MAQUINAS S.A MOTORYSA (subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	FINANZAUTO S.A. NORTE
Matrícula No.:	02144446
Fecha de matrícula:	26 de septiembre de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 116 N° 23 - 06 / 28 Local N°4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2022 Hora: 15:00:42

Recibo No. AA22219487

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222194876E343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:

Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 223.949.593.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6619

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de enero de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de febrero de 2022 Hora: 15:00:42**

Recibo No. AA22219487

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222194876E343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señor
Juez Civil Municipal de BOGOTA D.C. (reparto)
E. S. D.

Ref.: Diligencia de Aprehensión y entrega
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado (a): VIVIANA MARIA CRUZ RUBIANO

Presentación

Luz Adriana Pava Robayo, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Nit 860.028.601-9, le otorgo poder al Doctor **Luis Fernando Forero Gómez**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.410.205 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 75.216 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A. ,inicie y adelante hasta su culminación TRAMITE DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA por el mecanismo de PAGO DIRECTO, contemplado en la Ley 1676 de 2013 Capitulo III, Artículo 60 y reglamentado por el Decreto 400 del 2014 y Decreto 1835 de 2015 Sección Segunda Artículo 2.2.2.4.2.3,

Luis Fernando Forero Gómez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.410.205 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional de abogado No. 75.216 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de la sociedad **FINANZAUTO S.A**, me dirijo ante el despacho para solicitar se expida la orden de Aprehensión y entrega de que trata el **parágrafo 2 del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, y el articulo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.**

Parte Demandante

Luis Fernando Forero Gómez, abogado domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del de la sociedad **FINANZAUTO S.A**, NIT No. 860.028.601-9, entidad legalmente establecida, constituida por medio de escritura pública número cuatro mil veintinueve (4029)

Calle 75 # 13-58 oficina 403 Edificio G&T Bogotá, CEL 3108688951
Correo electronico: visibility.judicial01@gmail.com

del nueve 9 de octubre de mil novecientos setenta (1970), por medio del presente escrito formulo demanda de TRAMITE DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA por el mecanismo de PAGO DIRECTO.

Parte Demandada

El señor (a): **VIVIANA MARIA CRUZ RUBIANO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52983225, residente en la ciudad de Bogotá, demandado dentro del presente proceso de Aprehensión y entrega, deudor de la obligación N. 171541

Fundamentos de Hecho

1. Que en aplicación del artículo 3³¹ de la ley 1676 de 2013; el 8/30/2019, se suscribió contrato de Garantía Mobiliaria entre la sociedad **FINANZAUTO S.A**, NIT No. 860.028.601-9, en su calidad de acreedor garantizado y el señor(a): **VIVIANA MARIA CRUZ RUBIANO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52983225, en su calidad de garante y/o deudor, constituyó con tenencia del bien a favor del acreedor garantizado, garantía mobiliaria sobre el vehículo automotor de las siguientes características:

Placa	KLN780	Serie	9GASA52M6HB003806
Modelo	2017	Chasis	9GASA52M6HB003806
Marca y línea	CHEVORLET	Cilindraje	1399
Color	NEGRO EBONY	Servicio	PARTICULAR
Clase y tipo de carrocería	SEDAN	Motor	LCU*16011364*

2. Que el garante o deudor, incumplió con su obligación de pagar las cuotas pactadas del crédito garantizado, por lo que la sociedad **FINANZAUTO S.A**, estando facultada para ello de conformidad con lo pactado en la cláusula novena del Contrato de Garantía Mobiliaria que reza:

“... Las partes de común acuerdo establecen que, en caso de incumplimiento por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) en el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) por el presente contrato y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas con

³¹ **ARTÍCULO 30. CONCEPTO DE GARANTÍA MOBILIARIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las garantías mobiliarias a que se refiere esta ley se constituirán a través de contratos que tienen el carácter de principales o por disposición de la ley sobre uno o varios bienes en garantía específicos, sobre activos circulantes, o sobre la totalidad de los bienes en garantía del garante, ya sean estos presentes o futuros, corporales o incorporales, o sobre los bienes derivados o atribuibles de los bienes en garantía susceptibles de valoración pecuniaria al momento de la constitución o posteriormente, con el fin de garantizar una o varias obligaciones propias o ajenas, sean de dar, hacer o no hacer, presentes o futuras sin importar la forma de la operación o quien sea el titular de los bienes en garantía.
Independientemente de su forma o nomenclatura, el concepto de garantía mobiliaria se refiere a toda operación que tenga como efecto garantizar una obligación con los bienes muebles del garante e incluye, entre otros, aquellos contratos, pactos o cláusulas utilizados para garantizar obligaciones respecto de bienes muebles, entre otros la venta con reserva de dominio, la prenda de establecimiento de comercio, las garantías y transferencias sobre cuentas por cobrar, incluyendo compras, cesiones en garantía, la consignación con fines de garantía y cualquier otra forma contemplada en la legislación con anterioridad a la presente ley.
Cuando en otras disposiciones legales se haga referencia a las normas sobre prenda, prenda civil o comercial, con tenencia o sin tenencia, prenda de establecimiento de comercio, prenda de acciones, anticresis, bonos de prenda, prenda agraria, prenda minera, prenda del derecho a explorar y explotar, volumen aprovechable o vuelo forestal, prenda de un crédito, prenda de marcas, patentes u otros derechos de análoga naturaleza, derecho de retención, y a otras similares, dichas figuras se considerarán garantías mobiliarias y se aplicará lo previsto por la presente ley.

el ACREEDOR GARANTIZADO (...). EL ACREEDOR GARANTIZADO estará facultado para dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s) (...) PARAGRAFO SEXTO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la expedición de la orden de aprehensión y entrega de EL BIEN, en uso de los mecanismos de pago directo (...)"

Es por ello que se procedió con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo contemplado en el artículo 60³² de la ley 1676 de 2013.

3. Que el **PARÁGRAFO 2º del artículo 60 de la ley 1676 de 2013**, regula el mecanismo de pago directo de la siguiente forma:

" Si no se realizare la entrega voluntaria de los bienes en poder del garante objeto de la garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado".

4. Que de conformidad con lo previsto en el **numeral 1 del artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015**, la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, inscribió el formulario de ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias, cuya copia se adjunta a la presente solicitud, el cual constituye notificación de la ejecución, de conformidad con la ley.

5. Que de acuerdo a lo establecido en el **numeral 2³³ del artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015**, teniendo en cuenta que el vehículo objeto de la garantía mobiliaria está en tenencia del señor(a): **VIVIANA MARIA CRUZ RUBIANO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52983225, en su calidad de garante y/o deudor, el 2/19/2021 el acreedor la sociedad **FINANZAUTO S.A**, procedió a enviar comunicación al correo electrónico viviana.cruz1483@gmail.com suministrado por el garante y/o deudor, mediante la cual se le informó acerca del inicio del procedimiento de ejecución de pago directo según lo pactado en el contrato de Garantía Mobiliaria y a la vez le solicitó la entrega voluntaria del vehículo de placa KLN780 dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud, sin que hasta la fecha se haya realizado la entrega, no obstante haber transcurrido el término antes señalado.

³² **ARTÍCULO 60. PAGO DIRECTO.** El acreedor podrá satisfacer su crédito directamente con los bienes dados en garantía por el valor del avalúo que se realizará de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3º del presente artículo, cuando así se haya pactado por mutuo acuerdo o cuando el acreedor garantizado sea tenedor del bien dado en garantía.

³³ 2. En caso de que el acreedor garantizado no ostente la tenencia del bien en garantía, procederá a aprehenderlo de conformidad con lo pactado. Cuando no se hubiere pactado o no sea posible dar cumplimiento al procedimiento de aprehensión del bien en garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar la entrega voluntaria del bien por parte del garante, mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica según conste en el Registro de Garantías Mobiliarias. Si pasados cinco (5) días contados a partir de la solicitud el garante no hace entrega voluntaria del bien al acreedor garantizado, este último podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la aprehensión y entrega del bien sin que medie proceso o trámite diferente al dispuesto en esta sección frente a aprehensión y entrega.

6. Habiéndose surtido el procedimiento previsto en la **Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015**, así como lo pactado en el contrato de Garantía Mobiliaria suscrito entre acreedor garantizado y garante y/o deudor, de conformidad con lo indicado en los numerales anteriores, procedo a solicitar al señor Juez se ordene la práctica de la diligencia de aprehensión y entrega de que tratan las referidas disposiciones legales.

7. Que el registro de la ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias que maneja Confecámaras, como requisito para adelantar el procedimiento de ejecución de pago directo cumple con los requisitos establecidos en el **artículo 2.2.2.4.1.30³⁴ del Decreto 1835 de 2015**.

8. Que el acreedor garantizado verificó la existencia de otros acreedores garantizados inscritos sobre el mismo bien, encontrando que no existen otros acreedores.

9. Que el garante y/o deudor, no realizó la entrega voluntaria del bien entregado como garantía mobiliaria para satisfacer las sumas de dinero que adeuda al acreedor garantizado y que al 2/19/2021 ascienden a la suma total de \$27846749

10. Que el formulario de registro de ejecución registrado en Confecámaras establece como monto máximo de la obligación garantizada la suma de (\$37708561) y hasta ese valor se solicita el pago directo.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1676 de 2013, a partir del inicio de la ejecución los acreedores garantizados pueden asumir el control y la tenencia de los bienes dados en garantía, solicitando a la autoridad jurisdiccional que ordene la aprehensión de los bienes, en caso que no sea permitida por el deudor garantizado, actuación que se adelantará con la simple petición del acreedor garantizado.

Petición

De acuerdo a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 60 y artículo 75 de la ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, comedidamente le solicito:

³⁴ **Formulario de registro de ejecución.** Para efecto de iniciar el procedimiento de ejecución y pago de la garantía oponible mediante inscripción en el Registro de Garantías Mobiliarias previsto en los artículos 60, 61 y 65 de la Ley 1676 de 2013, el acreedor garantizado deberá inscribir un formulario de ejecución, incorporando la siguiente información:
1. Identificación del número de folio electrónico.
2. Identificación del garante a quien se dirige el aviso de ejecución.
3. Identificación del acreedor garantizado que pretende realizar la ejecución.
4. Breve descripción del incumplimiento de la obligación garantizada.
5. Descripción de los bienes en garantía o de la parte de los bienes en garantía sobre los cuales se pretende tramitar la ejecución.
6. Declaración del monto estimado que se pretende ejecutar que incluye el valor de la obligación garantizada, más los gastos inherentes a la ejecución, razonablemente cuantificados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1676 de 2013.
Para iniciar la ejecución de la garantía deberá adjuntarse al formulario de registro de ejecución una copia del contrato de garantía o una versión resumida del mismo firmada por el garante.
El formulario de ejecución debidamente diligenciado e inscrito en el Registro de Garantías Mobiliarias presta mérito ejecutivo para iniciar el procedimiento y tendrá los efectos de notificación del inicio de la ejecución.

1. Se sirva ordenar la Aprehensión y entrega del vehículo de placa KLN780 a la peticionaria sociedad **FINANZAUTO S.A.**, para lo cual le solicito oficiar a la Policía Nacional – Sijin y/o Secretaria de Transito respectiva o en su defecto comisionar a la autoridad de policía correspondiente.
2. Se sirva ordenar que la entrega del vehículo de placa KLN780 se efectué en la carrera 56 No. 09-01 avenida Américas N 50-50 en la ciudad de Bogotá.

Competencia

Es usted competente señor Juez para conocer de las presentes diligencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57³⁵ de la ley 1676 de 2013 en razón a la vecindad del citado garante y/o deudor y a la cuantía de (\$27846749) de la garantía de conformidad al formulario de registro de la ejecución, obligación suscrita y exigible en la ciudad de Bogotá D.C.

Derecho

Respaldo la presente solicitud en los artículos 1, 3, 57 y 60 de la ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.3; 2.2.2.4.2.30 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

Anexos

Con el fin de acreditar la petición me permito allegar los siguientes documentos:

1. Copia del contrato de garantía mobiliaria.
2. Copia del formulario de Registro de Ejecución.
3. Copia de la comunicación mediante la cual se informa al garante.
4. Poder especial otorgado al suscrito.
5. Copia del correo electrónico por el cual mi mandante me remitió el poder para actuar en su nombre. At 5º. Dec 806 de 2020.
6. Certificado de existencia y representación legal de sociedad **FINANZAUTO S.A.**,
7. COPIA de la tarjeta de propiedad del vehículo de placas KLN780

Notificaciones

La demandada puede ser notificado en la KRA 113 A No. 22 I - 71 en la ciudad BOGOTA D.C. . Correo electrónico: viviana.cruz1483@gmail.com

1. A la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, y su representante, en la carrera 56 No. 09-01 avenida Américas N 50-50 en la ciudad de Bogotá, de la ciudad de Bogotá, o en la dirección de correo electrónico notificaciones@finanzauto.com.co

³⁵ **ARTÍCULO 57. COMPETENCIA.** Para los efectos de esta ley, la autoridad jurisdiccional será el Juez Civil competente y la Superintendencia de Sociedades.

Al suscrito apoderado, en la secretaria del juzgado o en la Calle 75 No. 13 – 58, oficina 403, de la ciudad de Bogotá, teléfono celular 3106888951, o en la dirección de correo electrónico visibility.judicial01@gmail.com

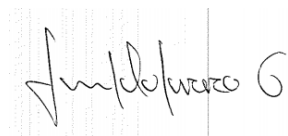
AUTORIZACIÓN:

Me permito AUTORIZAR a ROSA MARIA AVILA TOLOSA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.046.079, MIGUEL ANGEL FORERO CHAVEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.000.320.069 Y JESSICA ALEXANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.464.844 para que revisen el expediente, que contenga el presente proceso, solicite y retire copias, oficios, la orden de aprehensión, dirigida a la autoridad competente, radicar los memoriales, presentar recursos, solicitar copias, desgloses y demás documentos relacionas con el mismo; así como el retiro de la presente demanda, de ser necesario. Sírvasse su señoría tenerlos reconocidos para los efectos.

Sírvasse señor Juez reconocerme personería jurídica para actuar y se le dé curso a la presente demanda.

Del(a) Señor(a) Juez, atentamente,

Atentamente,



Luis Fernando Forero Gómez
C.C. No. 80.410.205 de Bogotá
T.P. No.: 75.216 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

Demandante: **FINANZAUTO S.A.**

Demandado (a): **VIVIANA MARIA CRUZ RUBIANO**

Referencia: **PODER ESPECIAL PARA ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE GARANTIA MOBILIARIA PODER ESPECIAL**

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en mi calidad de representante legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con Nit: 860.028.601-9, a usted manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** tan amplio como bastante al Doctor **LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.410.205 de Bogotá D.C., abogado con tarjeta profesional No. 75.216 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, inicie y adelante hasta su culminación **TRAMITE DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA** por el mecanismo de **PAGO DIRECTO**, contemplado en la Ley 1676 de 2013 Capitulo III, Artículo 60 y reglamentado por el Decreto 400 del 2014 y Decreto 1835 de 2015 Sección Segunda Artículo 2.2.2.4.2.3, en contra de **VIVIANA MARIA CRUZ RUBIANO** quien se identifica con C.C.No. **52983225**, con el fin de que se profiera orden de aprehensión y entrega del vehículo automotor de placas **KLN780** constituido como Garantía Mobiliaria a favor de **FINANZAUTO S.A.**

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, así mismo para solicitar el respectivo avalúo ante la Superintendencia de Sociedades y en general para todo lo inherente a su cargo. **De conformidad con el INCISO 2º DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 el apoderado recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico visibility.judicial01@gmail.com**

Del señor Juez,

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C No. 52.900.394 de Bogotá

ACEPTO,

LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ
C.C. 80.410.205 de Bogotá D.C.
T.P. No. 75.216 del Consejo Superior de la Judicatura.
Elaborado por AJAN
C.No. 171541



LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ <visibility.judicial01@gmail.com>

PODER PARA TRAMITE DE GARANTÍA MOBILIARIA EN LA MODALIDAD DE PAGO DIRECTO

1 mensaje

Notificaciones <notificaciones@finanzauto.com.co>

6 de septiembre de 2021, 20:19

Para: Notificaciones <notificaciones@finanzauto.com.co>

Cc: LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ <visibility.judicial01@gmail.com>

Dr. Buenas tardes

Adjunto poderes conferidos para iniciar y llevar a su terminación el trámite de la referencia. Este mensaje de datos, acredita su suscripción.

De igual forma, adjunto certificado de existencia y representación de la compañía, que acredita la calidad de quien lo suscribe.

3 adjuntos

**BASE VC.xlsx**

11K

**CCO FZ (68).pdf**

169K

**PODERES VC.pdf**

70K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 10:14:55**

Recibo No. AB21223632

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21223632F2928

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FINANZAUTO S.A. BIC
Nit: 860.028.601-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00011775
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Americas - Ac 9 No. 50-50
Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@finanzauto.com.co
Teléfono comercial 1: 7499000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Americas - Ac 9 No. 50-50
Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@finanzauto.com.co
Teléfono para notificación 1: 7499000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 10:14:55**

Recibo No. AB21223632

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21223632F2928

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 4029, Notaría 8 Bogotá, el 9 de octubre de 1.970 inscrita el 13 de octubre de 1.970, bajo el No. 43118 del libro respectivo se constituyó la sociedad denominada FINANZAUTO S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 874 Notaría 5 de Bogotá del 12 de febrero de 1.990 inscrita el 13 de febrero de 1.990 bajo el No. 286.758 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA por el de FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

Por E.P. No. 6785 Notaría 5 de Santafé de Bogotá D.C. Del 5 de septiembre de 1991, inscrita el 16 de octubre de 1991, bajo el No. 342702 del libro IX la sociedad cambió su nombre de FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING por el de FINANZAUTO S.A.

Por E.P. No. 5482 de la Notaría 5 de Santafé de Bogotá del 15 de julio de 1.993, inscrita el 11 de agosto de 1.993 bajo el No. 415.788 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de FINANZAUTO S.A. Por el de FINANZAUTO FACTORING S.A. E introdujo otras reformas al Estatuto Social.

Por Acta de Junta Directiva No. 430 de la Junta Directiva, del 25 de abril de 2012, inscrita el 20 de junio de 2012 bajo el número 01643886 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión abreviada a la sociedad ANDINVEST S A S., la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

Por Escritura Pública No. 282 de la Notaría 71 de Bogotá D.C. Del 7 de marzo de 2013, inscrita el 21 de marzo de 2013 bajo el número 01716193 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 10:14:55**

Recibo No. AB21223632

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21223632F2928

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de: FINANZAUTO FACTORING S.A., por el de: FINANZAUTO S.A.

Por Escritura Pública No. 1425 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 8 de octubre de 2013, inscrita el 9 de octubre de 2013, bajo el número 01772422 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad FINANZAUTO INC, la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 1414 del 17 de diciembre de 2020 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Diciembre de 2020, con el No. 02648313 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de Finanzauto SA a Finanzauto S.A o Finanzauto S.A. BIC.

Por Escritura Pública No. 652 del 28 de abril de 2021 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Mayo de 2021, con el No. 02704551 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FINANZAUTO S.A. a FINANZAUTO S.A. BIC

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No.221-03519 del 30 de julio de 1.992, de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 11 de agosto de 1.992, bajo el No. 374.282 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de marzo de 2100.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto exclusivo social la originación de créditos para: a) La importación, exportación y compraventa de toda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 10:14:55**

Recibo No. AB21223632

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21223632F2928

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase de bienes y servicios. b) La implementación o mejora de procesos productivos. c) La adquisición de participaciones, acciones, cuotas sociales, o partes de interés en empresas de todo tipo, fiducias, fondos, carteras, colectivas, y en general, cualquier vehículo de inversión que permita la ley. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: 1. Contratar créditos para sí; 2. Vender, recaudar y administrar cartera; 3. Prestar asesoraría diferente de la vinculada a operaciones específicas de crédito; 4. Tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles; 5. Invertir temporalmente los medios disponibles de la sociedad que ésta por cualquier causa, transitoriamente no requiera para sus fines principales; 6. Girar, aceptar, descontar, avalar y endosar toda clase de instrumentos negociables o suscribir los contratos civiles o comerciales necesarios para el cumplimiento de su objeto social; 7. En general, ejecutar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. Parágrafo primero. Desarrollo Sostenible. En desarrollo de sus negocios, la sociedad voluntariamente propenderá por generar un impacto positivo sobre la sociedad y el medio ambiente, el cual será evaluado por un tercero independiente con base en estándares generalmente aceptados. Por lo anterior, la sociedad se denominará de beneficio e interés colectivo (BIC) en los términos de la Ley 1901 del 18 de junio de 2018, y podrá: 1. Implementar programas de reutilización de desechos; 2. Establecer programas de formación técnica o desarrollo profesional a sus trabajadores; 3. Efectuar auditorías ambientales para medir su eficiencia en el uso de recursos; 4. Evaluar las emisiones de gases invernadero generadas por su actividad empresarial; 5. Ofrecer opciones de empleo a la población vulnerable calificada; 6. Contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a minorías vulnerables; 7. Optar por sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgar incentivos a los trabajadores y clientes para promover el uso de medios de transporte ambientalmente sostenibles; 8. Expresar la misión de la sociedad en los diversos documentos de la Empresa.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$10.090.002.735,00
No. de acciones	: 1.009.000.273.500,00
Valor nominal	: \$0,01

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 10:14:55**

Recibo No. AB21223632

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21223632F2928

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.090.002.735,00
No. de acciones : 1.009.000.273.500,00
Valor nominal : \$0,01

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.090.002.735,00
No. de acciones : 1.009.000.273.500,00
Valor nominal : \$0,01

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente, quien será su representante legal y quien podrá ser o no miembro de la Junta Directiva. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley y a estos Estatutos. El Gerente tendrá tres (3) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, y el tercer suplente sólo tendrá facultades para efectos de representar a la sociedad en procesos judiciales y trámites administrativos ante todas las autoridades administrativas y entidades de vigilancia y control

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; 2.- Otorgar, celebrar y ejecutar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la Sociedad; 3.- Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la Sociedad terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en estos estatutos; 4.- Nombrar y remover a los empleados de la Sociedad cuya designación o remoción no corresponde a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva; 5.- Nombrar al Secretario General de la Sociedad y fijarle sus funciones y asignación. 6.- Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; 7.- Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 10:14:55**

Recibo No. AB21223632

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21223632F2928

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 8.- Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes, sociales; 9.- Vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Compañía; 10.- Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente, o cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los Estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la Sociedad; 11.- Convocar a la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; 12.- Presentar a la Junta Directiva el presupuesto y los programas anuales de inversión y operaciones de la Compañía; 13.- Presentar a la Junta Directiva, por lo menos una vez cada trimestre, balances de prueba, y suministrar a ésta los informes que le solicite en relación con la Compañía y las actividades sociales; 14.- Presentar a la Asamblea de Accionistas, en unión de la Junta Directiva, balance de cada ejercicio y los demás anexos e informes señalados en la Ley; 15.- Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos exigencias legales que se relacionen con las actividades de la Sociedad y; 16.- Ejercer las demás funciones que le deleguen la ley, estos estatutos, la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva. Parágrafo.-: El Gerente y sus suplentes requerirán autorización de la Junta Directiva para: 1. Otorgar, celebrar y ejecutar actos y celebrar y ejecutar contratos cuya cuantía supere una, suma equivalente a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha en que se realice la respectiva operación; 2. Conceder préstamos o créditos o para contratar cuando intervengan las siguientes personas: a) empleados de la Compañía, cuando excedan del monto equivalente a cuarenta (40) salarios mensuales vigentes del respectivo empleado; y b) miembros de la Junta Directiva y representantes legales o parientes de todos ellos, dentro de cuarto (4º) grado de consanguinidad, segundo (2º) de afinidad o único civil; 3. Donar a cualquier título. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta los efectos de sus decisiones o actuaciones u omisiones, sobre los intereses de: (i) los accionistas (ii) los empleados y pensionados, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere, (iii) los clientes, (iv) la comunidad, (v) el ambiente local y global, (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la Compañía y sus accionistas, y la comunidad en general, y (vii) el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 10:14:55**

Recibo No. AB21223632

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21223632F2928

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impacto material positivo sobre la sociedad y el medio ambiente. En desarrollo de los deberes generales de los administradores, en especial los de buena fe y lealtad como los deberes específicos de los administradores, no se les exigirá preferir o considerar más importan fe el beneficio o interés de alguna de las personas o grupos previamente indicados, frente a los demás. Estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, y no para terceros distintos a éstos, quienes no podrán hacer exigibles de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus administradores. Cualquier conflicto que surja con ocasión de una decisión respecto de cualquiera de los grupos de interés, éste deberá resolverse por el Presidente de la Sociedad. En todo caso, todas las decisiones respecto del desarrollo sostenible de los negocios, deberán ser aprobadas previamente por el Gerente.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 0000220 del 18 de agosto de 1994,, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 1994 con el No. 00460746 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Luis Castañeda Salamanca	C.C. No. 000000019380883

Por Acta No. 496 del 15 de junio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2017 con el No. 02240315 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Santiago Cleves Bayon	C.C. No. 000000080040644

Por Acta No. 438 del 15 de noviembre de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2012 con el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 10:14:55**

Recibo No. AB21223632

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21223632F2928

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 01691451 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Gerente	Del Ernesto Sarria Plata	C.C. No. 000000080415062

Por Acta No. 447 del 15 de agosto de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2013 con el No. 01774403 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Gerente	Del Luz Adriana Pava Robayo	C.C. No. 000000052900394

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Por Acta No. 0000045 de Asamblea de Asociados del 21 de marzo de 2007, inscrita el 10 de abril de 2008 bajo el número 01204969 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Primer Renglón Vegalara Franco Gabriel Humberto	C.C. 000000080408452

Por Acta No. 83 del 15 de julio de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita el 12 de Agosto de 2021 bajo el número 02733426 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Segundo renglón Jorge Hernán Castellanos Rueda	C.C. 000000080181744

Por Acta No. 0000045 de Asamblea de Asociados del 21 de marzo de 2007, inscrita el 10 de abril de 2008 bajo el número 01204969 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Tercer Renglón Manrique Escallon Carlos Alberto Jose	C.C. 000000019121476

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 10:14:55**

Recibo No. AB21223632

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21223632F2928

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Junta Directiva: Suplente (s) ****

Por Acta No. 76 de Asamblea de Accionistas del 13 de marzo de 2020, inscrita el 16 de Junio de 2020 bajo el número 02577020 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Primer Renglón	
MICHINCHO SAS	N.I.T. 0009013443902
Representada por Vegalara Pelaez Felipe	C.C. 000000079943982

Por Acta No. 83 del 15 de julio de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita el 12 de Agosto de 2021 bajo el número 02733426 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Segundo Renglón	
Martin Ramos Vegalara	C.C.000000080181744

Por Acta No. 0000045 de Asamblea de Asociados del 21 de marzo de 2007, inscrita el 10 de abril de 2008 bajo el número 01204969 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Tercer Renglón	
Rueda Donado Fernando	C.C. 000000000437730

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 66 del 14 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2017 con el No. 02217783 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 23 de octubre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020 con el No. 02630697 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 10:14:55**

Recibo No. AB21223632

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21223632F2928

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Sneyder Santiago C.C. No. 000001069305162
Principal Varela Cifuentes T.P. No. 242632-t

Por Documento Privado del 21 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2019 con el No. 02498180 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Carlos Nicolas	C.C. No. 000001010212598
Suplente	Gutierrez Rojas	T.P. No. 257727-T

PODERES

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal del 13 de agosto de 2018, inscrito el 16 de noviembre de 2018 bajo el número 00040398 del libro V, Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No.19.380.883 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, otorgo poder especial amplio y suficiente, a las señoras Yiseth Alejandra Corredor Gomez, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1 .016.065.933 de Muzo - Boyacá, Ingrid Carolina Cardenas Bonilla, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.501.708 de Bogotá y a los señores Jonathan German Freyle Rodriguez, identificado con Cédula de Ciudadanía No.72.357.504 de Soledad - Atlántico; para que en nombre y en representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, Secretaria de Tránsito, etc., con el fin que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A., queden completamente legalizadas. Queda entendido que el presente poder especial es de carácter restrictivo, y que el apoderado no podrá obligar a la sociedad bajo ningún término. El presente poder tendrá vigencia de tres años contados a partir de su registro en la Cámara de Comercio y se entiende que no establece relación laboral en ningún género, y que tampoco se trata de mandato remunerado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 10:14:55**

Recibo No. AB21223632

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21223632F2928

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado sin núm, del 21 de enero de 2019, inscrito el 20 de febrero de 2019 bajo el registro No 00040948 del libro V, compareció Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No.19.380.883 de Bogotá, quien obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a María Victoria Olaya Reyes, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.701.263 de Bogotá, Yomar Fabian Hernandez Bermudez identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.121.865.226 de Villavicencio, Diva Alejandra Sierra Camacho identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.201.658 de Bogotá, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, Secretaria de Tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. Queden complementemente legalizadas.

Por Documento Privado sin núm, del 24 de enero de 2019, inscrito el 20 de febrero de 2019 bajo el registro No 00040949 del libro V, compareció Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No.19.380.883 de Bogotá, quien obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Jorge Armando Herreño Fuentes identificado con cédula de ciudadanía 1.023.943.602 de Bogotá, Luis Fernando Marin Roa identificado con cédula de ciudadanía No.80.196.650 de Bogotá y Lida Carolina Zarate Silva identificada con cédula de ciudadanía No.63.450.545 de Floridablanca, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. Queden complementemente legalizadas.

Por Documento Privado sin número, del 25 de abril de 2019, inscrito el 12 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041621 del libro V, Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 19.380.883 de Bogotá D.C., quien, obrando en su calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 10:14:55**

Recibo No. AB21223632

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21223632F2928

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Nury Amparo Torres Aldana identificada con cédula de ciudadanía No. 46.660.511 de Duitama, Santiago Adolfo Borja Oyola, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.481 de Bogotá D.C., y a Martelys Isbeel Cepeda Lanza identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.585.857 de Puerto Colombia, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado del 05 de febrero de 2020, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2020, con el No. 00043130 del Libro V, Luis Castañeda Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 19.380.883 de Bogotá D.C., quien, obrando en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a los señores Oscar Eduardo Holguin Bastidas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.182.093 de Cali, Daniel Eduardo Calderon Revelo, identificado con cédula de ciudadanía número 94.556.564 de Cali, Ronal Alberto Alvino Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía número 79.956.520 de Bogotá, Juan David Bonilla Quintana, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.583.061 de Bogotá y Verena Isabel Gonzalez Sereno, identificada con cédula de ciudadanía número 52.227.577 de Barranquilla, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado Sin Núm. del 10 de junio de 2020, inscrito el 5 de agosto de 2020 bajo el Registro No. 00043769 del libro V, compareció Luis Castañeda Salamanca identificado con la cédula de ciudadanía N°19.380.883 de Bogotá, obrando en nombre y representación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 10:14:55**

Recibo No. AB21223632

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21223632F2928

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a los señores Dina Marcela Pérez España, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.067.340 de Bogotá, Fernei Enrique Ventura Jaraba, identificado con cédula de ciudadanía número 1.042.431.177 de Soledad, Diana Paola Bohórquez Triana, identificada con cédula de ciudadanía número 52.982.441 de Bogotá, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepte la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, Secretaria de Tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado Sin Núm. del 22 de julio de 2020, inscrito el 5 de agosto de 2020 bajo el Registro No. 00043770 del libro V, compareció Luis Castañeda Salamanca identificado con la cédula de ciudadanía N°19.380.883 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a los señores Leidy Carolina Garzón Moreno, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.749.553 de Bogotá, Selenia Alfonso Ríos, identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.239.566 de Neiva, Andrea Ariza Ariza, identificada con cédula de ciudadanía número 1.030.546.370 de Bogotá, Ana Dilma Chacón Montenegro, identificada con cédula de ciudadanía número 52.101.845 de Bogotá, Miguel Angel Romero Cáceres, identificado con cédula de ciudadanía número 1.031.142.644 de Bogotá, Yuly Natalia Portilla Navarrete, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.578.473 de Bogotá, Carlos Eduardo Moya Gaitan, identificado con cédula de ciudadanía número 80.199.743 de Bogotá, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepten la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos, los trámites que fueren necesarios ante autoridades, Cámara de Comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado No. Sin número del 20 de enero de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 4 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 10:14:55**

Recibo No. AB21223632

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21223632F2928

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Marzo de 2021, con el No. 00044903 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a los señores Yancy Dariana Rodriguez Manzano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.892.651, Yuri Maritza Sanabria Granados, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.607.480, Alfa Elena Ching Gutierrez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.471.761, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia, acepten la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de la sociedad de la referencia, por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, cámara de comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de la sociedad de la referencia queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado Sin Núm. del 18 de febrero de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 26 de Marzo de 2021, con el No. 00045007 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a los señores Jeisson Montoya Zarate, identificado con cedula de ciudadanía número 80.229.218 de Bogotá, Yudy Patricia Garcia Carlos mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 52.890.374 de Bogotá, Javier Darío Quiñonez Luque, identificado con cedula de ciudadanía número 80,882.001 de Bogotá, Cristian Camilo Carvajal Vargas, identificado con cedula de ciudadanía número 1.019.037.652 de Bogotá, Gloria Gomez Vela, identificada con cedula de ciudadanía número 31.997.309 de Cali, Gauryn Viviana Gonzalez Gasca, identificada con cedula de ciudadanía número 1.020.746.177 de Bogotá, Héctor Daniel Sánchez Urrea, identificado con cedula de ciudadanía número 1.121.819.053 de Villavicencio, Sandra Yohanna Cortes Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía número 52.817.817 de Bogotá, Angelica Tatiana Ordoñez Montoya, identificada con cedula de ciudadanía número 1.013.628.292 de Bogotá, Zulma Lisette Ortega Pérez, identificada con cedula de ciudadanía número 33.365.765 de Tunja, Juan Manuel Ortiz Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía 1.010.175.240 de Bogotá, Diana Jacqueline Duarte Lugo, identificada con cedula de ciudadanía número 52.902.034 de Bogotá, Angelica Bojacá Lopez, identificada con cedula de ciudadanía número 52.267.948 de Bogotá, Yohana Alfonso Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía número 1.019.036.073 de Bogotá, Angela Giovana Gasca Sapuy, identificada con cedula de ciudadanía número 52.277.660, de Bogotá, Ruth Yanneth Camacho Ramos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 10:14:55**

Recibo No. AB21223632

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21223632F2928

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cedula de ciudadanía número 51.830.908 de Bogotá, Ivonne Nathalia Olachea Torres, identificada con cedula de ciudadanía número 52.366.310 de Bogotá, Adriana Jacqueline Tovar Gomez, identificada con cedula de ciudadanía número 51.832.471 de Bogotá, Nancy Carolina Burgos González, identificada con cedula de ciudadanía número 1.018.409.610 de Bogotá, Lina Alexandra Alemán Tovar, identificada con cedula de ciudadanía número 52.498.889 de Bogotá, Maria Luisa Acevedo Muñetón, identificada con cedula de ciudadanía número 42.131.520 de Pereira, Pedro José Valiente Guio, identificado con cedula de ciudadanía número 79.594.611 de Bogotá. para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepten la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINAZAUTO SA., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, cámara de comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado sin número del 03 de junio de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de Julio de 2021, con el No. 00045568 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Diego Armando Rodríguez Roman, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.806.455 de Floridablanca, a Andrés Eduardo Mosquera Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.466.306 de Cali, a Laura Vanessa Canro Cabra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.490.083 de Bogotá y a David Fernando Bernal Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.431.421 de Bogotá, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepten la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, cámara de comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZJUTO S.A. queden completamente legalizadas.

Por Documento Privado del 07 de julio de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 29 de Julio de 2021, con el No. 00045709 del libro V, la persona jurídica confirió poder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 10:14:55**

Recibo No. AB21223632

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21223632F2928

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial a Angela Johana Toro Pulido mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 53.061.934 de Bogotá, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., acepten la totalidad de documentos de deuda y garantías mobiliarias, hipotecarias, o de cualquier género que se constituyan a su favor o lleguen a constituirse a favor de FINANZAUTO S.A., por parte de terceras personas. En consecuencia, el mandatario podrá realizar y ejecutar todos los trámites que fueren necesarios ante autoridades, cámara de comercio, secretaria de tránsito, etc., con el fin de que las deudas y las garantías a favor de FINANZAUTO S.A. queden completamente legalizadas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002649 del 3 de julio de 1997 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00598607 del 25 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002645 del 15 de julio de 1998 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00651439 del 1 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001504 del 7 de junio de 2001 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	00781154 del 11 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001114 del 16 de junio	01222556 del 19 de junio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 10:14:55**

Recibo No. AB21223632

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21223632F2928

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2008 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	2008 del Libro IX
E. P. No. 2416 del 29 de octubre de 2009 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01338362 del 4 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 196 del 4 de febrero de 2011 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01453735 del 17 de febrero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 90 del 1 de febrero de 2012 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01603982 del 3 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 430 del 25 de abril de 2012 de la Junta Directiva	01643886 del 20 de junio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 282 del 7 de marzo de 2013 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01716193 del 21 de marzo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2251 del 12 de agosto de 2013 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01765041 del 13 de septiembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1425 del 8 de octubre de 2013 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01772422 del 9 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1093 del 29 de abril de 2015 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01936545 del 6 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0788 del 18 de junio de 2018 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02351209 del 21 de junio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 863 del 28 de junio de 2018 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02353864 del 3 de julio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0871 del 29 de junio de 2018 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02360845 del 27 de julio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2160 del 30 de diciembre de 2019 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02542576 del 16 de enero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1414 del 17 de diciembre de 2020 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02648313 del 28 de diciembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 652 del 28 de abril de 2021 de la Notaría 45 de Bogotá	02704551 del 12 de mayo de 2021 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 10:14:55**

Recibo No. AB21223632

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21223632F2928

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 673 del 30 de abril de 02709972 del 27 de mayo de
2021 de la Notaría 45 de Bogotá 2021 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 13 de noviembre de 2008 de Representante Legal, inscrito el 18 de noviembre de 2008 bajo el número 01256455 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SEISSA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2008-10-10

Por Documento Privado del Representante Legal del 13 de noviembre de 2008, inscrita el 18 de noviembre de 2008 bajo el registro No. 01256455 del libro IX, comunicó que se configura grupo empresarial entre las sociedades SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A y MAQUINAS S.A MOTORYSA (subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 10:14:55

Recibo No. AB21223632

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21223632F2928

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	FINANZAUTO S.A. NORTE
Matrícula No.:	02144446
Fecha de matrícula:	26 de septiembre de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 116 N° 23 - 06 / 28 Local N°4
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 10:14:55**

Recibo No. AB21223632

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21223632F2928

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 223.949.593.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6619

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de agosto de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 10:14:55**

Recibo No. AB21223632

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21223632F2928

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Conf: VIVIANA MARIA CRUZ RUBIANO

1 mensaje

Confirmación <acknowledge@r1.rpost.net>

19 de febrero de 2021, 16:50

Para: Ejecucion Pagodirecto <ejecucion.pagodirecto@finanzauto.com.co>

Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso

Este mensaje certifica que el siguiente email fue enviado.

Categorías	Detalles del Mensaje	
Para:	<viviana.cruz1483@gmail.com>	
Cc:		
Asunto:	VIVIANA MARIA CRUZ RUBIANO	
Recibido por Certimail:	(UTC: 5 horas delante de hora Colombia) 19/02/2021 09:50:35 PM	(Local) 19/02/2021 04:50:35 PM
Número de Guía:	A024A3732FBC52646FC4817910EFE62E58A776E8	
Código de Cliente:		

Características Usadas: 

Notas:

1. *UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC):
<https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>
2. Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
3. Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
4. El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered
by RPost®

Recibo: VIVIANA MARIA CRUZ RUBIANO

1 mensaje

Recibo <receipt@r1.rpost.net>

Para: ejecucion.pagodirecto@finanzauto.com.co

19 de febrero de 2021, 18:50


Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
viviana.cruz1483@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	relayed: gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.71.26)	19/02/2021 09:56:45 PM (UTC)	19/02/2021 04:56:45 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Ejecucion Pagodirecto< ejecucion.pagodirecto@finanzauto.com.co >
Asunto:	VIVIANA MARIA CRUZ RUBIANO
Para:	<viviana.cruz1483@gmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<CADnFZX-AwSfQcp2=6QKk7C9j9ey=QtOmH679J0Tq1baWRzTFhg@mail.gmail.com>
Recibido por Sistema Certimail:	19/02/2021 09:50:35 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	A024A3732FBC52646FC4817910EFE62E58A776E8
Tamaño del Mensaje:	164957
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo :	Nombre del Archivo:
108.5 KB	VIVIANA MARIA CRUZ RUBIANO.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega	
2/19/2021 9:56:44 PM starting gmail.com/(default) ln 2/19/2021 9:56:44 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.71.26) ln 2/19/2021 9:56:44 PM connected from 192.168.10.11:36448 ln 2/19/2021 9:56:44 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP j15si8016489wrs.42 - gsmtpln 2/19/2021 9:56:44 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net ln 2/19/2021 9:56:44 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] ln 2/19/2021 9:56:44 PM >>> 250-SIZE 157286400 ln 2/19/2021 9:56:44 PM >>> 250-8BITMIME ln 2/19/2021 9:56:44 PM >>> 250-STARTTLS ln 2/19/2021 9:56:44 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES ln 2/19/2021 9:56:44 PM >>> 250-PIPELINING ln 2/19/2021 9:56:44 PM >>> 250-CHUNKING ln 2/19/2021 9:56:44 PM >>> 250-SMTPUTF8 ln 2/19/2021 9:56:44 PM <<< STARTTLS ln 2/19/2021 9:56:44 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS ln 2/19/2021 9:56:44 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDHE-AES128-GCM-SHA256 (session reused) ln 2/19/2021 9:56:44 PM tls:Cert: /C=US/ST=California/L=Mountain View/O=Google LLC/CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services/CN=GTS CA 1O1; verified=no ln 2/19/2021 9:56:44 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net ln 2/19/2021 9:56:44 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] ln 2/19/2021 9:56:44 PM >>> 250-SIZE 157286400 ln 2/19/2021 9:56:44 PM >>> 250-8BITMIME ln 2/19/2021 9:56:44 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES ln 2/19/2021 9:56:44 PM >>> 250-PIPELINING ln 2/19/2021 9:56:44 PM >>> 250-CHUNKING ln 2/19/2021 9:56:44 PM >>> 250-SMTPUTF8 ln 2/19/2021 9:56:44 PM <<< MAIL FROM:<rcptUJXZ1tyr48nxPa9uQcxLE8joN9UipgAnR6FBrVlOy@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME ln 2/19/2021 9:56:44 PM >>> 250 2.1.0 OK j15si8016489wrs.42 - gsmtpln 2/19/2021 9:56:44 PM <<< RCPT TO:<viviana.cruz1483@gmail.com> ln 2/19/2021 9:56:44 PM >>> 250 2.1.5 OK j15si8016489wrs.42 - gsmtpln 2/19/2021 9:56:44 PM <<< DATA ln 2/19/2021 9:56:44 PM >>> 354 Go ahead j15si8016489wrs.42 - gsmtpln 2/19/2021 9:56:44 PM <<< . ln 2/19/2021 9:56:45 PM >>> 250 2.0.0 OK 1613771805 j15si8016489wrs.42 - gsmtpln 2/19/2021 9:56:45 PM <<< QUIT ln 2/19/2021 9:56:45 PM >>> 221 2.0.0 closing connection j15si8016489wrs.42 - gsmtpln 2/19/2021 9:56:45 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.71.26) in=636 out=166533 ln 2/19/2021 9:56:46 PM done gmail.com/(default)	
De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. <viviana.cruz1483@gmail.com> relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.71.26)	

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered
by RPost®

[Consulta Automotores](#)[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

KLN780

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10019765490

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

SAIL

MODELO:

2017

COLOR:

NEGRO EBONY

NÚMERO DE SERIE:

9GASA52M6HB003806

NÚMERO DE MOTOR:

LCU*160110364*

NÚMERO DE CHASIS:

9GASA52M6HB003806

NÚMERO DE VIN:

9GASA52M6HB003806

CILINDRAJE:

1399

TIPO DE CARROCERÍA:

SEDAN

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **21/10/2016**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA TTO MCPAL FACATATIVA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT



Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

No se encontró información registrada en el RUNT.



Garantías a Favor De

No se encontró información registrada en el RUNT.

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Señor(a):
VIVIANA MARIA CRUZ RUBIANO
Ciudad

REF. AVISO DE QUE TRATA EL INCISO SEGUNDO (2º) DEL NUMERAL PRIMERO (1º) DEL ART. 2.2.2.4.2.3. del DECRETO No. 1835 de 2015- EJECUCIÓN PAGO DIRECTO DE GARANTÍA MOBILIARIA – Crédito 171541

Cordial saludo,

En atención a la mora en el pago de las cuotas adeudadas por usted respecto a la obligación **No. 171541**, informo que **FINANZAUTO S.A.** procedió hacer exigible la totalidad del saldo pendiente a pagar, declarándose vencido el plazo inicialmente pactado.

A continuación, se informa el valor total adeudado por usted al crédito obtenido con **FINANZAUTO S.A.**

OBLIGACIÓN No.	171541
SALDO A CAPITAL	\$26.655.651
INTERESES CORRIENTES	\$1.127.945
SEGUROS	\$ 61.153

- Esta liquidación no incluye intereses moratorios y demás gastos causados
- Esta liquidación no incluye el valor de los honorarios de abogado los cuales serán liquidados al momento de formalizar el pago directo.

Atendiendo a lo anterior, por este medio se le informa que FINANZAUTO S.A., ha iniciado la ejecución de la garantía mobiliaria, de conformidad con lo pactado en el Contrato de Garantía Mobiliaria (Prenda Abierta sin Tenencia del Acreedor) suscrito entre usted y FINANZAUTO S.A., y conforme a lo regulado en el Art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Art. 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015; esto es mediante el Mecanismo de Ejecución denominado PAGO DIRECTO.

Aunado a lo anterior, la presente ejecución se realiza conforme a lo suscrito y pactado en el Contrato de Garantía Mobiliaria (Prenda sin Tenencia del Acreedor), en el cual establece en la **CLÁUSULA NOVENA** lo siguiente:

*“**NOVENA - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA:** Las partes de común de acuerdo establecen que en caso de incumplimiento por parte EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) en el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) por el presente contrato y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas con EL ACREEDOR GARANTIZADO, las cuales se encuentran claramente determinadas en los documentos que instrumentan la(s)*

obligación(es) garantizada(s), así como en este contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO estará facultado para dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), incluido y no limitado a capital, intereses, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios, gastos de cobranza, de ejecución, de recaudo, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto entre otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), y en consecuencia podrá proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternativamente a través de los mecanismos de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, así como en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en el que no se alcancare a cubrir la(s) obligación(es) garantizada(s), luego de llevarse a cabo cualquiera de los mecanismos de ejecución de la garantía mobiliaria, EL ACREEDOR GARANTIZADO tendrá derecho a iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de cobrar el saldo de la(s) acreencia(s). PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de pago directo, enviará una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que va a ejercer a ejercer sus derechos de acreedor garantizado a través del pago directo, y que por consiguiente deberá(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo, así como en el evento en el que no se efectúe la entrega voluntaria, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituya(...). PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la expedición de la orden de aprehensión y entrega de EL BIEN, en uso de los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) desde ahora a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que tome posesión material del EL BIEN en el lugar en el que se encuentre, directamente o por intermedio de quien designe para el efecto, trasladándolo a cualquiera de las instalaciones o parqueaderos designados por EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de apropiación de EL BIEN mediante los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) mediante el presente contrato confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que, a través de sus empleados o delegados, suscriba en su(s) nombre(s) y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de EL BIEN a nombre de EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado. EL ACREEDOR GARANTIZADO, podrá optar por hacer uso de este poder en forma discrecional, sin que hacerlo o no le implique responsabilidad alguna”.

Con ocasión a lo enunciado y en ejercicio del mecanismo de EJECUCIÓN DE PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA, será la instancia oportuna, mediante este escrito, para

solicitarle proceder a la **ENTREGA VOLUNTARIA** del bien dado en garantía, el cual se especifica a continuación:

PLACA	KLN780
MODELO	2017
MARCA Y LINEA	CHEVROLET

Entrega la cual deberá efectuarse en la siguiente dirección: Cra. 56 No. 09-01 Torre Central, en Bogotá D.C., dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente misiva.

El vehículo deberá ser entregado en las mismas condiciones físicas y de funcionamiento en las que fue entregado al momento de su compra, exceptuando el desgaste natural por el tiempo que a la fecha de entrega a FINANZAUTO S.A. haya tenido.

De hacer caso omiso a este requerimiento, se procederá de conformidad con lo pactado en el Contrato de Garantía Mobiliaria (Prenda Abierta sin Tenencia del Acreedor) **CLAUSULA NOVENA**, y lo regulado en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen, es decir, en los próximos (5) días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación, procederemos a radicar la solicitud de aprehensión sobre el automotor objeto de garantía, al juzgado de reparto.

De igual manera, estamos prestos a brindarle toda la información pertinente para efectuar el pago de la(s) obligación(es), por lo que respetuosamente lo(a) invitamos a contactar a los profesionales de negociación de la entidad financiera al número telefónico en Bogotá 7499000, quienes con gusto le colaborarán.

Cordialmente,

FINANZAUTO S.A.

Cra 56 No. 09 – 01 Torre Central.
Avenida Américas No. 50 – 50.

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 11/08/2021 12:40:35	FOLIO ELECTRÓNICO 20190905000074500
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 52983225				
Primer Apellido CRUZ	Segundo Apellido RUBIANO	Primer Nombre VIVIANA	Segundo Nombre MARIA	Sexo FEMENINO
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección [KRA 113 A N 22 I - 71, FONTIBON]				
Teléfono(s) fijo(s) 4919051	Teléfono(s) Celular 3118399442		Dirección Electrónica (Email) viviana.cruz1483@gmail.com	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
Deudor garante que se ejecuta			SI	

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 860028601	Digito de verificación 9	
Razón Social: FINANZAUTO S.A.		
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA
Dirección AC 9 ESTE 50 ESTE-50 ESTE []		
Teléfono(s) fijo(s) 7499000, 4466080	Teléfono(s) Celular 3204787917	Dirección Electrónica (Email) finanzauto.clientes@finanzauto.com.co, desembolsos@finanzauto.com.co
Porcentaje de participación:		100,00%
Acreedor realiza la ejecución		SI

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	CHEVROLET	Numero	9GASA52M6HB003806
Fabricante	CHEVROLET		
Modelo	2017	Placa	KLN780
Descripción	AUTOMOVIL, NEGRO EBONY, SAIL, SEDAN, PARTICULAR		

D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Pago Directo
Monto estimado que se pretende ejecutar:	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$ 26.655.651 2. Intereses: \$ 3.693.631 3. Intereses de mora: \$ 436.209 4. Comisiones: \$ 0 5. Gastos por guardia y custodia: \$ 0 6. Gastos de la ejecución: \$ 0 7. Daños y perjuicios: \$ 0 8. Otros: \$ 6.923.070 Descripción otros: CARGOS DIFERIDOS POR ALIVIO APLICADO, SEGUROS Y HONORARIOS Total : \$ 37.708.561
Descripción del Incumplimiento MORA EN EL PAGO DE LA CUOTA	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial PRENDA 171541.pdf,	
Dato de referencia	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Camargo	Segundo Apellido Guerrero	Primer Nombre Wilmer	Segundo Nombre Javier
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección ED 'Finanzauto' [Av. Americas #50-50]			
Dirección Electrónica (Email) ejecucion.pagodirecto@finanzauto.com.co			



Numero de identificación 1032371240
--

Certificado expedido el día 11/08/2021 12:40 p.m..
Confecámaras - Calle 26 57-41 Piso 15 torre 7, Colombia - Conmutador: 3814100

[Servicios](#) | [Finalidad](#) | [Regístrese](#) | [Legislación](#) | [Costos del Registro](#)

Detalle de la Garantía

Formulario Registral de Inscripción Inicial

Folio
Electronico**20190905000074500**Fecha de
Inscripción**5/09/2019 4:45
p.m.**Fecha de
inscripción inicial**5/09/2019
4:45:36 p.m.**

DEUDORES Y GARANTES

Deudor o garanteRazón Social o Nombre **VIVIANA MARIA CRUZ RUBIANO**Tipo Identificación **CEDULA DE CIUDADANIA**Número de Identificación **52983225**

Dígito De Verificación

Ciudad **BOGOTA**

Dirección

DEUDOR

Telefono

Celular

Correo Electrónico

Genero

FEMENINO

Tamaño de la empresa

Bien para uso

Sectores

S Otras actividades de servicios.

ACREEDORES GARANTIZADOS

AcreedorRazón Social o Nombre **FINANZAUTO S.A.**Tipo Identificación **NIT**Número de Identificación **860028601**Dígito De Verificación **9**Ciudad **BOGOTA**Porcentaje de participación **100,00%**

Dirección

Telefono

Celular

Correo Electrónico 1

Correo Electrónico 2

BIENES GARANTIZADOS

Descripción de los Bienes en Garantía

No se tiene bienes por descripción

Tipo de Bien

No existen información para presentar

Bienes Garantizados (Por serial)

BienesTipo de Bien **Vehiculo**Marca **CHEVROLET**

Número de Serial

9GASA52M6HB003806Fabricante **CHEVROLET**

0 chatee con nos...

6/7/2021

RGM

Año Correspondiente al Modelo

2017

Placa

KLN780

Descripción del Bien

AUTOMOVIL, NEGRO EBONY, SAIL, SEDAN, PARTICULAR

BIENES INMUEBLES (Adhesión o Destinación)

No existen información para presentar

INFORMACIÓN GENERAL

Prioritaria de Adquisición

Si

Tipo Garantia

Garantía Mobiliaria

Fecha Finalización

5/09/2029 11:59:59 p.m.

Dato de referencia (OPCIONAL)

Monto Máximo de la obligación garantizada

\$ 48.141.480

Tipo de Moneda

Peso colombiano

Fecha de inscripción en el registro especial o de celebración del contrato.

Garantía Inscrita en un Registro Especial

Histórico del Folio Electrónico: 20190905000074500

	Operación	Fecha de inscripción (dd/mm/aaaa hh:mm:ss)
1	Formulario Registral de Inscripción Inicial	2019-09-05 16:45:36
2	Formulario Registral de Modificación	2019-10-24 13:01:03

Confecámaras

https://www.garantiasmobiliarias.com.co/Garantias/ResultadoConsultaGarantias.aspx?CodigoGarantia=BF2FDF913FC2547DB2F016F1AC662965&F... 2/2

CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)

Entre los suscritos a saber: por una parte, YISETH ALEJANDRA CORREDOR GOMEZ mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No.1016065933de MUZO, quien obre en representación de FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9 sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8a.) de Bogotá D.C, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente LA ACREEDORA GARANTIZADA y por otra parte VIVIANA MARIA CRUZ RUBIANO mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTÁ, D.C., identificado(s) como aparece al pie de nuestra(s) firma(s), la(los) cual(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) GARANTE(S) y/o, DEUDOR(ES), manifiesta(n) que celebra(n) un CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA, de conformidad con las normas vigentes y que rigen la materia, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n) a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO garantía mobiliaria sobre el bien que a continuación se describe, en adelante EL BIEN, en respaldo de la(s) obligación(es) mencionada(s) en la cláusula segunda. PARÁGRAFO: Cuando la(s) obligación(es) garantizada(s) haya(n) sido adquirida(s) por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la compra de EL BIEN, se entenderá que la garantía mobiliaria que constituye y de que la que da cuenta el presente contrato, corresponde a la denominada Garantía Mobiliaria Prioritaria De Adquisición. EL BIEN es el siguiente:

PLACA	KLN780	COLOR	NEGRO EBONY
MODELO	2017	CILINDRAJE	1399
MARCA	CHEVROLET	SERVICIO	PARTICULAR
PUERTAS	4	MOTOR	LCU*160110364*
CLASE	AUTOMOVIL	LÍNEA	SAIL
CARROCERIA	SEDAN	CAPACIDAD	5
NÚMERO DE VIN	9GASA52M6HB003806	CHASIS	9GASA52M6HB003806
SERIE	9GASA52M6HB003806		

PARÁGRAFO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) no podrá(n) transformar, gravar o enajenar en todo o en parte EL BIEN, ni constituir otras garantías mobiliarias sobre el mismo, sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO. SEGUNDA: OBLIGACIÓN(ES) GARANTIZADA(S): EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) garantiza(n) por el presente contrato cualquier obligación presente, pasada o futura que conjunta o separadamente haya(n) adquirido o adquiera(n) con EL ACREEDOR GARANTIZADO, conforme con los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los documentos que las instrumentan, sus intereses corrientes y moratorios, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios judiciales, gastos y costos de cobranza extrajudicial y/o judicial, gastos de ejecución, de recaudo, arancel judicial o su equivalente, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, así como todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, sumas de dinero que se obliga(n) a cancelar con dineros de proveniencia lícita. PARÁGRAFO: El monto de dinero máximo garantizado mediante el presente contrato asciende a la suma de VEINTE Y SIETE MILLON(ES) SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE \$(27,744,000) por concepto de capital. TERCERA. EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía mobiliaria constituida sobre EL BIEN comprende todos los mecanismos, piezas o partes que se usen accesoriamente en él, o que en el futuro se le agreguen o adicionen, así como los que se puedan identificar como provenientes de EL BIEN originalmente gravado, incluyendo el(los) bien(es) que lo reemplace(n), en los términos del artículo 8 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, la garantía mobiliaria se extiende a la indemnización que llegare a existir por virtud de los seguros contratados sobre EL BIEN. PARÁGRAFO: Tratándose de vehículos de servicio público, taxis, buses de pasajeros colectivos urbanos o intermunicipales, vehículos de transporte especial o de transporte mixto, entre otros, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n), igualmente, por el presente documento Garantía Mobiliaria sobre el "derecho de reposición" y/o el "cupo de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y los demás bienes y derechos derivados de los anteriores, razón por la cual la garantía se extiende además del vehículo a todos ellos, por lo que en caso de ejercicio de los mecanismos de pago directo, ejecución especial, dación en pago o adjudicación judicial del bien, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia(n) a reclamar cualquier derecho sobre los bienes y derechos dados en Garantía Mobiliaria mediante el presente documento. En todo caso, por este medio EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) ceden al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., el "derecho de reposición" y/o el "cupo de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y que se derive de éstos, hasta tanto se expida el paz y salvo correspondiente por el acreedor garantizado. CUARTA - LUGAR DE PERMANENCIA: EL BIEN permanecerá habitualmente en la dirección KRA 113 A # 221 - 71 de (Bogotá, D.C.), sin perjuicio de que pueda transitar regularmente dentro del territorio nacional. PARÁGRAFO: Para cambiar el lugar de permanencia de EL BIEN o para que este pueda salir del país, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá solicitar autorización previa y expresa de EL ACREEDOR GARANTIZADO, so pena de declarar extinguido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas con este contrato.

Finanzauto

QUINTA - DECLARACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES): EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) que: a) EL BIEN objeto del presente contrato es de su exclusiva propiedad, que lo adquirió(ron) con justo título y de buena fe, según consta en los documentos que reposan en su poder, y no ha sido enajenado, ni en todo ni en parte, por acto anterior a la celebración del presente contrato, ni tampoco prometido en venta, ni entregado en prenda con o sin tenencia, ni constituida garantía mobiliaria sobre el mismo, y lo posee(n) en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, además no está sujeto a inscripción de demanda, embargo, ni arrendamiento y, en todos los casos, se obliga(n) a salir al saneamiento, de acuerdo con la Ley; b) La garantía mobiliaria constituida por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de obligaciones y/o garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta garantía a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO, con el mismo objeto de la que por este instrumento se otorga, o con objeto similar, salvo para ampliar la cobertura de las garantías. PARÁGRAFO: EL (LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) expresamente y en todo tiempo con EL ACREEDOR GARANTIZADO a responder por la licitud de los documentos y placas de identificación del bien dado en garantía, así como de su debido registro, y asume la responsabilidad civil o penal que se derive la falsedad o inexactitud de las declaraciones efectuadas a través de este contrato. SEXTA - SEGUROS: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), durante la vigencia de la presente garantía, se obliga(n) a mantener asegurado contra todo riesgo EL BIEN objeto del presente contrato, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros ENDOSOS ACEPTADOS una(s) póliza(s) por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLON(ES) SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (34,680,000) que garantice los siguientes riesgos:

Riesgos:	Valor			Ded%	Min%	
Responsabilidad civil extracontractual:	0	100	100	200	10	1SMMLV
Perdida parcial o total por hurto:	34,680,000	0	0	0	10	1SMMLV
Perdida parcial o total por daños:	34,680,000	0	0	0	10	1SMMLV
Terremoto Temblor Erupcion Volcánica:	34,680,000	0	0	0	10	1SMMLV

Para el efecto, designando a EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario de dicho seguro y estableciendo, sin excepción alguna, cláusula de renovación automática. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de existir seguro vigente sobre EL BIEN, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) solicitará(n) a la compañía de seguros la modificación de la póliza o el documento respectivo con el fin de que aparezca EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario del mismo, por una suma no inferior al valor comercial de EL BIEN, y se establezca la cláusula de renovación automática, comprometiéndose(n) a entregar a EL ACREEDOR GARANTIZADO la póliza respectiva y sus anexos, así como todos los derechos de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), los cuales se entienden transferidos a EL ACREEDOR GARANTIZADO, para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización sea girado directamente a EL ACREEDOR GARANTIZADO de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, toda vez que el presente contrato también se extiende a la indemnización debida por las aseguradoras en caso de siniestro. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) expresamente manifiesta(n) que autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que discrecionalmente tome la póliza de seguro mencionada u ordene su contratación cuando no le presente(n) la póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso de la(s) obligación(es) de mutuo garantizada(s) con el presente contrato, o cuando habiéndola presentado dicha póliza sea cancelada por la aseguradora; o con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, autorización esta que no implica responsabilidad de EL ACREEDOR GARANTIZADO en caso de no hacer uso de ella, por cuanto se trata de una facultad discrecional de la cual puede no hacer uso. PARÁGRAFO TERCERO: Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los períodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito consituído para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existir resultare excesivo. PARÁGRAFO CUARTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar y, por tanto, autoriza cargar a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero que con ocasión a la contratación del seguro anteriormente mencionado acredite haber pagado EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como sus intereses moratorios, aceptando para el efecto como suficiente prueba los certificados emitidos por el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. Así mismo, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro. PARÁGRAFO QUINTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que solicite y reciba de la aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros con el objeto de imputar en primer termino las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL (LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a interes de mora, corriente y capital de los créditos. SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES): Las partes acuerdan como obligaciones a cargo de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) las siguientes: a) Cancelar la totalidad de los gastos que se ocasionen con el otorgamiento, inscripción inicial, modificación, prórroga, transferencia, ejecución, cancelación o restitución del presente contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias y en el registro automotor si fuere necesario, o en la oficina o

Finanzauto

señalen las normas pertinentes; b) En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales, o cualquier acción judicial, o la ejecución de la garantía mobiliaria haciendo uso de cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, para obtener el pago, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) todos los gastos y costos que se ocasionen con este propósito, incluyendo pero sin limitarse a: avalúos, arancel judicial o su equivalente, honorarios de abogado y peritajes, notificaciones y demás gastos procesales; c) Asumir los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su utilización, cuotas y gastos de afiliación a empresas de transporte y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso y tenencia de EL BIEN, conforme con su naturaleza y destinación; d) Mantener EL BIEN en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito; e) Informar al ACREEDOR GARANTIZADO cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, así como de cualquier traslado del bien fuera del país, para lo cual deberá obtener autorización expresa por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO; f) Comunicar por escrito a EL ACREEDOR GARANTIZADO sobre cualquier situación que pueda poner en peligro la existencia material de EL BIEN, así como la presencia de medidas de carácter judicial o administrativo que recaigan sobre el mismo, tan pronto como tenga conocimiento de la situación; g) Permitir que en cualquier momento a EL ACREEDOR GARANTIZADO, por intermedio de sus empleados o terceras personas contratadas para el efecto, inspeccionar EL BIEN, para verificar su existencia, conservación, estado y condiciones, así como colocar EL BIEN a disposición de EL ACREEDOR GARANTIZADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación dirigida a la dirección registrada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en la que se solicita la presentación del BIEN para el efecto. PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) los costos y/o gastos que se deriven de la verificación técnica que sea necesaria, a juicio de EL ACREEDOR GARANTIZADO, para establecer el estado y condiciones de EL BIEN. PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda convenido y por tanto EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que cargue a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero derivadas de los conceptos descritos en la presente cláusula, las cuales desde la fecha de su cancelación por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO devengarán intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima legal permitida. OCTAVA - CAUSALES DE ACELERACIÓN DEL PLAZO: EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), sin necesidad de requerimiento privado o judicial o constitución en mora, y sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia de manera expresa en razón a su claro conocimiento de los términos y condiciones de las obligaciones adquiridas para con EL ACREEDOR GARANTIZADO, y en su oportunidad EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá promover las acciones judiciales correspondientes o ejecutar la garantía mobiliaria conforme con lo previsto en el presente contrato, en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) incumple cualquier obligación legal o contractual directa o indirecta que tenga(n) para con EL ACREEDOR GARANTIZADO; b) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) grava(n) o enajena(n), en todo o en parte, EL BIEN sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO, o si pierde(n) la titularidad o la posesión del mismo por cualquiera de los medios de que trata el artículo 789 del Código Civil; c) Si los bienes de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general si sobreviene acción judicial o extrajudicial que en cualquier forma pueda afectar EL BIEN aquí gravado; d) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), caso en el cual EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) da(n) nuevas garantías a satisfacción de EL ACREEDOR GARANTIZADO; e) Si se causan daños a terceros con EL BIEN o si es usado en forma ilícita, perjudicial o peligrosa a los intereses de EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO: Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación, será obligación de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) entregar inmediatamente EL BIEN a EL ACREEDOR GARANTIZADO, cesando así la tenencia autorizada en sus manos, sin necesidad de constituirlo(s) en mora, a la cual renuncia(n) expresamente; en caso contrario, podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO, como medida preventiva para garantizar el pago de las obligaciones y perjuicios causados, tomarlo en cualquier lugar donde se encuentre y retenerlo bajo la responsabilidad y a costa de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en tanto las autoridades judiciales resuelvan, para lo cual EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), manifiesta(n) su consentimiento, eventos en los cuales podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO obrar por sí,

Finanzauto

recurrir a las autoridades policivas, judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación del presente contrato, y sin necesidad de otra prueba, le presten protección para recuperar la tenencia de EL BIEN. No podrá(n) EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) oponerse(n) en ningún caso a la toma de EL BIEN en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, por cuanto a ellas se extiende el presente contrato de garantía. NOVENA - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) en el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) por el presente contrato y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas con EL ACREEDOR GARANTIZADO, las cuales se encuentran claramente determinadas en los documentos que instrumentan la(s) obligación(es) garantizada(s), así como en este contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO estará facultado para dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), incluido y no limitado a capital, intereses, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios, gastos de cobranza, de ejecución, de recaudo, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), y en consecuencia podrá proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternativamente a través de los mecanismos de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, así como en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en el que no se alcanzare a cubrir la(s) obligación(es) garantizada(s), luego de llevarse a cabo cualquiera de los mecanismos de ejecución de la garantía mobiliaria, EL ACREEDOR GARANTIZADO tendrá derecho a iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de cobrar el saldo de la(s) acreencia(s). PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de pago directo, enviará una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que va a ejercer sus derechos de acreedor garantizado a través del pago directo, y que por consiguiente deberá(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo, así como en el evento en el que no se efectúe la entrega voluntaria, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en el que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de ejecución especial de la garantía mobiliaria, la apropiación de EL BIEN por éste se podrá realizar enviando una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que debe(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la expedición de la orden de aprehensión y entrega de EL BIEN, en uso de los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) desde ahora a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que tome posesión material de EL BIEN en el lugar en el que se encuentre, directamente o por intermedio de quien designe para el efecto, trasladándolo a cualquiera de las instalaciones o parqueaderos designados por EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de apropiación de EL BIEN mediante los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) mediante el presente contrato confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que, a través de sus empleados o delegados, suscriba en su(s) nombre(s) y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de EL BIEN a nombre de EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado. EL ACREEDOR GARANTIZADO, podrá optar por hacer uso de este poder en forma discrecional, sin que hacerlo o no le implique responsabilidad alguna. DÉCIMA - CESIÓN: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, cualquier cesión, total o parcial, que EL ACREEDOR GARANTIZADO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, y desde ahora se da(n) por notificado(s) de la misma. DÉCIMA PRIMERA - TÉRMINO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS: Las partes establecen que el término del presente contrato y la vigencia de inscripción del mismo en el Registro de Garantías Mobiliarias será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. A su vencimiento, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá(n) haber cancelado la totalidad de la(s) obligación(es) aquí garantizada(s), en caso contrario, la garantía mobiliaria subsistirá sobre el saldo de cualquier obligación(es) pendiente(s) de cancelación por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES). DÉCIMA SEGUNDA - AUTORIZACIONES: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para: a) Llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la suscripción del presente contrato, en especial los relacionados con la identificación de EL BIEN, los cuales se diligenciarán conforme con la factura de venta o la información expedida por el proveedor del mismo. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en el completamiento, EL

Finanzauto

ACREEDOR queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. b) Entregar la información requerida por el Registro de Garantías Mobiliarias, administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) o cualquier entidad que en el futuro sea designada para ese fin, para la inscripción del presente contrato y sus posteriores modificaciones, así como para que agregue o sustituya los bienes dados en garantía, conforme con la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. DÉCIMA TERCERA - ACLARACIONES: a) Por el hecho de celebrarse el presente contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO no adquiere obligación alguna de otorgar a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) créditos, desembolsos, prorrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. b) Este contrato de garantía mobiliaria estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, siendo entendido que mientras no sea cancelado en forma expresa por el representante autorizado de EL ACREEDOR GARANTIZADO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia por cualquier concepto, aun cuando EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) continúe(n) o no como propietario(a)(s) de EL BIEN, pues el contrato produce efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción.

EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) voluntaria, incondicional y expresamente que conoce(n) los términos y condiciones del presente contrato, que el mismo lo suscribe(n) después de haberlo recibido previamente para su lectura, que las dudas sobre los términos, condiciones y conceptos en él contenidos fueron absueltas por EL ACREEDOR GARANTIZADO, y que por lo tanto firma(n) el presente documento con pleno conocimiento de las estipulaciones que se establecen en él.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los 30 días del mes de agosto del 2019

EL ACREEDOR GARANTIZADO

FINANZAUTO S.A.

NIT 860028601-9

YISETH ALEJANDRA CORREDOR GOMEZ

C.C:1016065933 MUZO

DIRECCIÓN: AV. AMERICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3

TELÉFONO: 7 49 90 00

VIVIANA MARIA CRUZ RUBIANO

C.C. 52983225

Dirección KRA 113 A # 22 I - 71

Teléfono 4919051

